FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
“HÈROES DEL SUMAPAZ”

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 382-DISANEJC/DMSOC-2024

OBJETO

“PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”

BOGOTÁ D.C.
MARZO DE 2024

DMSOC

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud..."

La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..." Así también contenidas en el Decreto 1082 DE 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9 elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMSOC, ubicada en la Avenida Ciudad de Cali Ni 53b-80 Sur

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DMSOC

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATALE
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.1.2 CÓDIGOS UNSPC
2.1.3 ACUERDO MARCO VIGENTE
2.1.4 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3 ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR
2.2.4 ASPECTOS TECNICO
2.2.5 ASPECTO REGULATORIO LEGAL
2.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO
2.3.1. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.3.2. ANALISIS DE LA DEMANDA
2.3.3. PROVEEDORES
2.3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
2.3.4. DINAMICA DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
2,3,5. COMO ADQUIEREN LA ENTIDADES ESTATALES
2.3.6. FACTORES RELEVANTES
2,3,7. ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
2.4 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR
3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE
3.3 GARANTIA TÉCNICA
3.4 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA
3.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
3.6 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
4.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.2 NORMAS SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
4.3 NORMATIVIDAD APLICABLE
5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.1.2 PRECIOS DE MERCADO
5.1.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO
5.1.2.2 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES
5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA
5.1.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
6.1.4 COPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)
6.1.6 Certificación sobre Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República (Artículo 60 ley 610 de 2000).
6.1.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Procuraduría General de la Nación
6.1.8 Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía
6.1.9 Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.1.11 CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

6.1.12 CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
6.1.14 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
6.1.15 CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.16 FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES
6.1.17 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6.1.18 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA
7.1.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:
7.2.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.2.1.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS
7.2.1.2.1. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA
7.2.2 INDICADORES FINANCIEROS
7.2.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE
7.2.4 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA
7.2.5 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS
7.2.6 FACTORES DE DESEMPATE
8. DOCUMENTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003
10. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA
11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
12.1ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
13. CONDICIONES DEL CONTRATO
13.1TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.2OBJETO DEL CONTRATO
13.3PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN
13.4VALOR
13.5FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
13.6VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)
13.7MONEDA DEL CONTRATO
13.8OBLIGACIONES DE LAS PARTES
14. CONVOCATORIA NO LIMITADA A PROCESO A MIPYMES
15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA
16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
18. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD
19. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
20. PROTOCOLO PRESENTACIÒN DE OFERTAS FALLA GENERAL SECOP II
21. SUPERVISION
22. ANEXOS

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

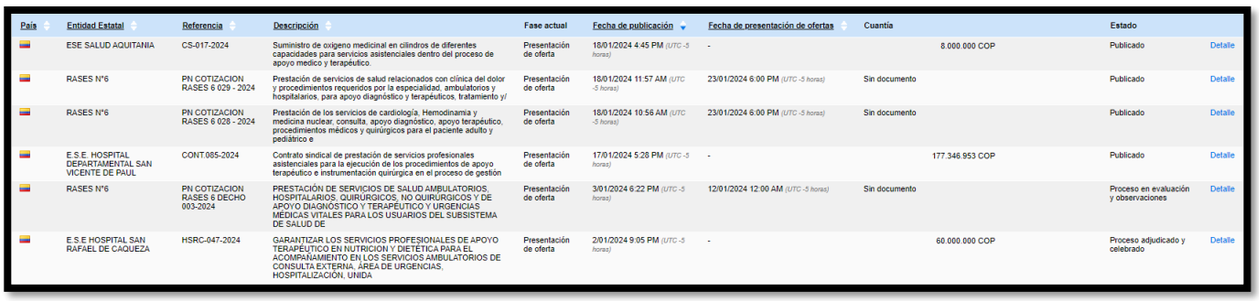
1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la ENTIDAD ESTATAL ha realizado contratación de este tipo de procesos en vigencias recientes que pudieran relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presenta estudio previo.

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN O VIGENCIA FUTURA	VALOR TOTAL	ENTIDAD
2023	485-DISANEJC/DMSOC-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NNA CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE PARA LOS USUARIOS DEL SSFFM EN LA VIGENCIA 2023	$ 150.000.000,00	$ 0,00	$ 150.000.000,00	FUNDACION SURCOS
2022	628-DISANEJC/DMSOC-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD VIGENCIA 2022	$ 280.000.000,00	$ 0,00	$ 280.000.000,00	FUNDACION SURCOS
2021	548-DIGSA-DMSOC-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, AUDITIVA, INTELECTUAL, PSICOSOCIAL (MENTAL) Y MÚLTIPLE DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ y COTA	$ 264.000.000,00	$ 0,00	$ 264.000.000,00	FUNDACION SURCOS
2020	693-DMSOC-EJC-2020	SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL, MÚLTIPLE, RETARDO MENTAL, AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CHIA y COTA	$ 28.000.000,00	$ 0,00	$ 28.000.000,00	FUNDACION SURCOS
2019	575-DMSOC-EJC-2019	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, SENSORIAL, MULTIPLE, RETARDO MENTAL, AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CHIA y COTA	$ 89.999.700,00	$ 0,00	$ 89.999.700,00	FUNDACION SURCOS
2018	651-DMSOC-EJC-2018	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, SENSORIAL, MULTIPLE, RETARDO MENTAL, AUTISMO Y SÍNDROME DE ASPERGER, TRASTORNO DESINTEGRATIVO DE LA INFANCIA, TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CHIA y COTA	$ 99.980.900,00	$ 0,00	$ 99.980.900,00	FUNDACION SURCOS

1.1. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ESE SALUD AQUITANIA	CS-017-2024	Suministro de oxigeno medicinal en cilindros de diferentes capacidades para servicios asistenciales dentro del proceso de apoyo medico y terapeutico.	Presentación de oferta	18/01/2024 4:45 PM (UTC -5 horas)	-		8.000.000 COP	Publicado	Detalle
	RASES N°6	PN COTIZACION RASES 6 029 - 2024	Prestación de servicios de salud relacionados con clínica del dolor y procedimientos requeridos por la especialidad, ambulatorios y hospitalarios, para apoyo diagnóstico y terapéuticos, tratamiento y/	Presentación de oferta	18/01/2024 11:57 AM (UTC -5 horas)	23/01/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle
	RASES N°6	PN COTIZACION RASES 6 028 - 2024	Prestación de los servicios de cardiología, Hemodinamia y medicina nuclear, consulta, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos médicos y quirúrgicos para el paciente adulto y pediátrico e	Presentación de oferta	18/01/2024 10:56 AM (UTC -5 horas)	23/01/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Publicado	Detalle
	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	CONT.085-2024	Contrato sindical de prestación de servicios profesionales asistenciales para la ejecución de los procedimientos de apoyo terapéutico e instrumentación quirúrgica en el proceso de gestión	Presentación de oferta	17/01/2024 5:28 PM (UTC -5 horas)	-		177.346.953 COP	Publicado	Detalle
	RASES N°6	PN COTIZACION RASES 6 DECHO 003-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE	Presentación de oferta	3/01/2024 6:22 PM (UTC -5 horas)	12/01/2024 12:00 AM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	HSRC-047-2024	GARANTIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO EN NUTRICION Y DIETÉTICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS SERVICIOS AMBULATORIOS DE CONSULTA EXTERNA, ÁREA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDA	Presentación de oferta	2/01/2024 9:05 PM (UTC -5 horas)	-		60.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional de Colombia, por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", en adelante DISPENSARIO MEDICO DE SUROCCIDENTE, como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado. Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la constitución política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para el efecto se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

2.1. RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

RELACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR		
VALORACION INICIAL (TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGÍA)		
TERAPIA FISICA	INDIVIDUAL	GRUPAL
TERAPIA OCUPACIONAL	INDIVIDUAL	GRUPAL
TERAPIA DEL LENGUAJE	INDIVIDUAL	GRUPAL
PSICOLOGIA	INDIVIDUAL	GRUPAL

Observación: de acuerdo a la valoración al cómitre interdisciplinario de rehabilitación con el acompañamiento del proponente adjudicado autorizara el PIT (Plan individualizado de tratamiento).

Relación perfil profesional prestador de servicios requerido

Los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes Y manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología: (Miofuncional) y psicología Clínica.

SERVICIO OFERTADO	CUPS	TIEMPO DE ACUERDO A LA CIRCULAR 120009214402 del 18 de noviembre 2020
TERAPIA FÍSICA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890211 TERAPIA FISICA INTEGRAL 931001	40 minutos
TERAPIA OCUPACIONAL	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890213 TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL 938303	40 minutos
TERAPIA DEL LENGUAJE	CONSULTA PRIMERA VEZ 890210 TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD 937000	40 minutos
PSICOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890208 CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO 890308	40 minutos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO	COMO CERTIFICAR
(Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación).	Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Estándares de habilitación.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE SALUD CORRESPONDIENTES	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se

SEGUON RESOLUCION 3100 DEL AÑO 2019.	evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente
INDICADORES DE CALIDAD	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los periodos establecidos en la Resolución 256 de 2016.
CAPACIDAD INSTALADA	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales teniendo en cuenta el número de usuarios a atender.
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES CON EXPERIENCIA MINIMO DE DOS AÑOS	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (neurodesarrollo), Terapia Ocupacional (neurosensorial), Fonoaudiología (miofuncional) y psicología Clínica.
COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO EL RECURSO HUMANO ACORDES A LA NORMA DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO.	El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, tales como: a. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. b. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños. f. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
GUIAS Y PROTOCOLOS DE MANEJO INTERDISCIPLINARIO EN REHABILITACION DE CAUERDO A LAS PATOLOGÍAS A ATENDER.	El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.
GARANTIA DE LA CALIDAD	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, el manual de procesos y procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
PROGRAMA DE POLITICA SEGURIDAD DEL PACIENTE	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejército Nacional, por intermedio de la Dirección general de sanidad militar - dirección de sanidad ejercito - Dispensario médico de suroccidente "héroes de Sumapaz" regional 9, como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado. Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin de cumplir con los cometidos del estado, la función pública y en salva guardar del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es contratar la **"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

.

2.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85121600) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85122100) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85100000) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(85101603) SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONAL EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.1.3. ACUERDO MARCO VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

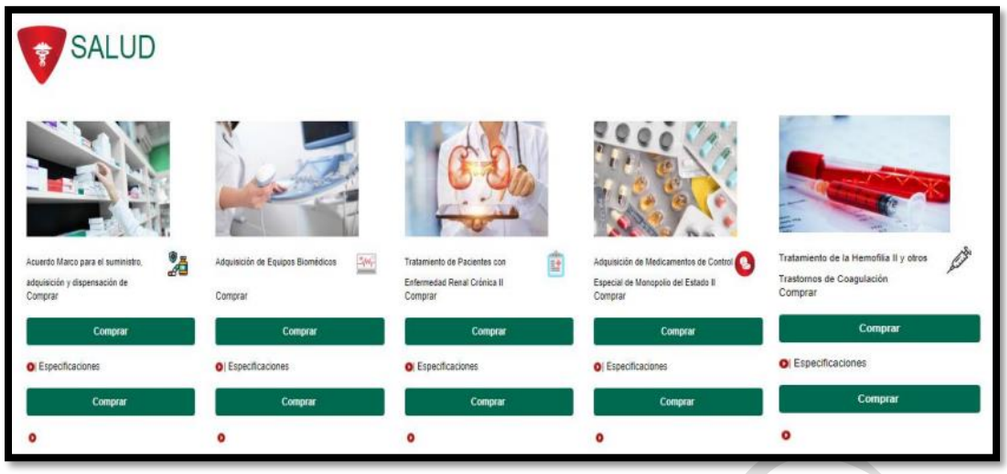
Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
Adquisición de Equipos Biomédicos II
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
Servicios de Nube Pública IV
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
Suministro de Servicios de Impresión II
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
Material de intendencia II
Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
SOAT III
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
Dotaciones de vestuario de Calle III
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
Consumibles de Impresión II
Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
Servicios de BPO II
Software Empresarial
Servicios de Conectividad III
Suministro de Combustible de Aviación
Contratación de Mesa de Servicio II
Vehículos III
Nube Privada III
Aseo y cafetería III
Nube pública III
Dotaciones escolares II

Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
Seguros de vehículos II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
Adquisición de panela
Tiquetes aéreos II
Nube pública II
Combustible Nacional
Servicios BPO
Microsoft II
Adquisición de equipos biomédicos
Google II
Elementos para emergencias
Vehículos blindados II
Adquisición de computadores y periféricos
Tratamiento de VIH
Refrigerios PAE Bogotá
Tratamiento de enfermedad renal crónica
Consumibles de impresión
Dotaciones de vestuario II
Servicios de impresión
Aseo y cafetería II
Tratamiento de hemofilia
Servicios de distribución
Intermediarios de seguros
Nube privada II
Conectividad II
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
Dotaciones escolares
Papelería II
Material de intendencia
Dotaciones de vestuario
Aseo y cafetería
Arriendo ETP
Google
Microsoft
Centro de contacto
Nube pública
Centro de datos / Nube privada
Conectividad
Tiquetes aéreos
Seguros de vehículos
Acuerdo Marco de SOAT
Blindaje
Vehículos blindados
Vehículos II
Combustible

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo no se encuentra el siguiente acuerdo marco vigente que incluya todos los servicios requeridos para este proceso

DMSOC



En estas unidades se encuentran héroes de nuestra patria que ponen su vida y las de sus familias para cumplir con la misión de esta Institución, lo cual debe ser retribuido en varios ámbitos, uno de ellos es la Salud; es por ello que el DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste los servicios requeridos.

En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por el DMSOC, no se encuentra contemplada en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios.

Sin embargo para el presente proceso de contratación que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**, De esa manera poder garantizar el apoyo en el área asistencial, ya que mencionada contratación podrá garantizar la correcta prestación de servicios. Mencionada necesidad surge a causa de la indiscutible responsabilidad al poder cumplir con nuestra misión que es brindar un excelente servicio a todos y cada uno de los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de la Regional. En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se concluye que la necesidad planteada por DMSOC, no se encuentra contemplada en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios.

4 VERIFICACION EN SAP

Al verificar en el sistema SAP, por parte del Almacenista, se evidencia que **NO** se encuentran servicios correspondientes a los requeridos por las unidades.

Por lo anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir este requerimiento, teniéndose en cuenta para ello oferentes que cumplan con las necesidades de la unidad centralizada en cuanto a tiempo, modo de entrega del bien, calidad y cumplimiento del contrato, con base en los costos y beneficios, puesto que para ello fue asignada una partida que garantiza el suministro de repuestos y mantenimiento bienes muebles, equipos y enseres, para las unidades centralizadas por el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad **(PAA)** con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)** con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la **"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.
* El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.
Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales por parte d ellas secretarias de salud de cada municipio en la habitación de servicios.
Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.
Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.
Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.
Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.
El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.
Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una

herramienta para viabilizar la formulación de políticas.
Lineamientos metodológicos.

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

• El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
• Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
• Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
• El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

2.2.2. ANALISIS ECONOMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2023 - 2024

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	**1,09**	3,47	**2,01**	13,28	**7,74**

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,50	0,31	8,74	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,29	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,71	0,18	1,13	0,12
TOTAL	100,00	1,66	1,66	1,09	1,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,95	0,29	1,07	0,33
Transporte	12,93	1,99	0,26	0,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,93	0,03	0,70	0,02
Salud	1,71	1,26	0,02	0,59	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,60	0,32	0,54	0,10
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,04	0,09	0,38	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,97	0,10	0,30	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,07	0,00	0,22	0,01
Recreación y cultura	3,79	1,19	0,04	-0,06	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,09%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales aportaron 0,9 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2024 en comparación con enero de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: educación preescolar y básica primaria (9,07%), arriendo imputado (0,85%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,15%), educación secundaria (9,18%), arriendo efectivo (0,85%), frutas frescas (6,65%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (8,62%), transporte urbano (incluye tren y metro) (1,05%), suministro de agua (2,33%) y transporte escolar (8,69%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: huevos (-2,20%), plátanos (-4,82%), papas (-3,50%), cebolla (-4,75%) y aceites comestibles (-1,80%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Educación preescolar y básica primaria	9.07	0.13
Arriendo imputado	0.85	0.11
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1.15	0.08
Educación secundaria	9.18	0.08
Arriendo efectivo	0.85	0.08
Frutas frescas	6.65	0.08
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	8.62	0.07
Transporte urbano (incluye tren y metro)	1.05	0.05
Suministro de agua	2.33	0.05
Transporte escolar	8.69	0.03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 7,74% en comparación con febrero de 2023. En el último año, las divisiones Transporte (11,97%), Educación (11,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,38%), Restaurantes y hoteles (11,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,77%) y por último, Salud (8,21%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,74%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (7,25%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,49%), Prendas de vestir y calzado (4,88%), Recreación y cultura (4,00%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,89%) y por último, Información y comunicación (0,21%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	14,89	1,91	11,97	1,56
Educación	4,41	10,06	0,41	11,66	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,74	0,17	11,38	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	18,77	1,89	11,06	1,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,22	2,30	9,77	2,94
Salud	1,71	10,38	0,18	8,21	0,14
TOTAL	100,00	13,28	13,28	7,74	7,74
Bienes y servicios diversos	5,36	14,61	0,77	7,25	0,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,88	0,69	5,49	0,23
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,03	0,24	4,88	0,16
Recreación y cultura	3,79	9,72	0,34	4,00	0,14
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	24,14	4,40	1,89	0,38
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	0,21	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (43,86%), arriendo imputado (8,07%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,54%), arriendo efectivo (8,28%), electricidad (21,36%), transporte urbano (incluye tren y metro) (6,23%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (13,06%), suministro de agua (10,53%), educación preescolar y básica primaria (12,15%) y frutas frescas (12,56%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-33,40%), cebolla (-32,37%), papas (-19,62%), aceites comestibles (-11,92%) y legumbres secas (-13,64%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	43.86	1.14
Arriendo imputado	8.07	1.00
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	10.54	0.75
Arriendo efectivo	8.28	0.75
Electricidad	21.36	0.72
Transporte urbano (incluye tren y metro)	6.23	0.29
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	13.06	0.28
Suministro de agua	10.53	0.20
Educación preescolar y básica primaria	12.15	0.18
Frutas frescas	12.56	0.14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

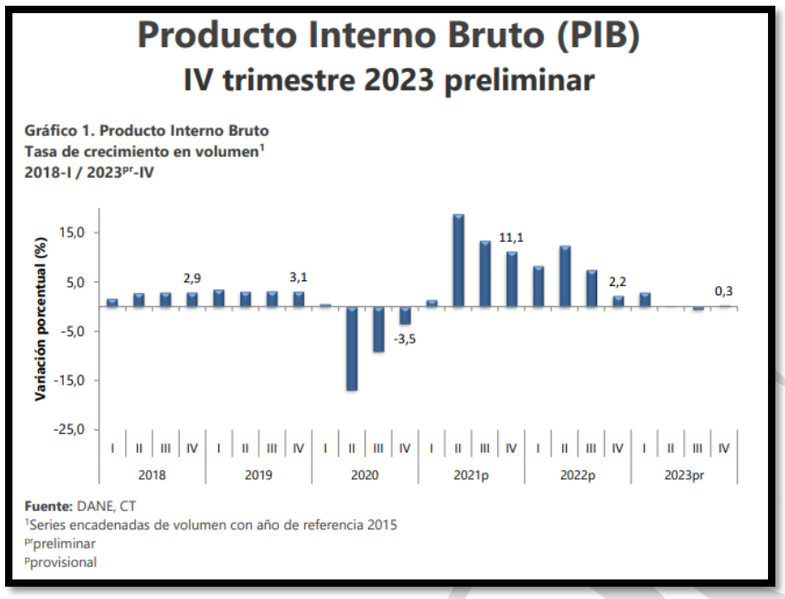
PIB

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos

estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.



El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023 respecto al año 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.

• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT
[Pr]preliminar

Mercado laboral población en condición de discapacidad Trimestre noviembre 2023 – enero 2024

Mercado laboral población en condición de discapacidad

Trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024

Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia
TGP	23,3	66,0	-42,7
TO	20,9	59,0	-38,1
TD	10,1	10,6	-0,4

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información sobre indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupados o fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el DANE incluyó dentro de sus objetivos el de promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados1 que han sido históricamente discriminados y no visibles en la información estadística oficial. En esta línea, el presente boletín presenta los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares2 rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022.

Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades.

De acuerdo con la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional4 en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional -SEN- del DANE (2020), el enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad la define << como un problema a

la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno>>. En este sentido, la discapacidad se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales que evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás).

Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad

Durante el trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,3%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,0%, lo que significa una diferencia negativa de 42,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 20,9% y para la segunda de 59,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una disminución de 0,4 p.p. dada por una tasa de 10,1% para la población con discapacidad y 10,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia
TGP	23,3	66,0	-42,7
TO	20,9	59,0	-38,1
TD	10,1	10,6	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,5%), seguida por Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre octubre - diciembre 2023, con 55,5% y 27,1%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**441**	**100,0**	**22.250**	**100,0**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	95	21,5	3.119	14,0
Comercio y reparación de vehículos	87	19,7	3.915	17,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	57	12,9	1.929	8,7
Industria Manufacturera	40	9,1	2.342	10,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	32	7,2	1.888	8,5
Otras ramas^	31	7,1	1.686	7,6
Alojamiento y servicios de comida	31	7,0	1.556	7,0
Construcción	24	5,4	1.540	6,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	23	5,3	2.602	11,7
Transporte y almacenamiento	21	4,8	1.671	7,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<No informa>>, las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

Población ocupada con discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024, con 56,4% y 26,2%, respectivamente.

Tabla 4. Participación de la población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2023 – enero 2024

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Ocupados total nacional	**441**	**100,0**	**22.250**	**100,0**
Trabajador por cuenta propia	249	56,4	9.080	40,8
Obrero, empleado particular	115	26,2	9.820	44,1
Jornalero o peón	23	5,2	752	3,4
Trabajador familiar sin remuneración	19	4,2	452	2,0
Empleado doméstico	13	3,1	661	3,0
Obrero, empleado del gobierno	12	2,6	863	3,9
Patrón o empleador	10	2,4	613	2,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría <<Otro>>, las sumas de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).

Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.

- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

PERIODO	VALOR	VALOR EN LETRAS
Anual - Año	$15.600.000,00	Quince millones seiscientos mil pesos.
Mensual - Mes	$ 1.300.000,00	Un millón trescientos mil pesos.
Diario - Día	$ 43.333,33	Cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos.
Hora ordinaria	$ 5.416,66	Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos con sesenta y seis centavos.
Hora nocturna	$ 7.312,00	Siete mil trescientos doce pesos.
Hora Extra Diurna	$ 6.770,00	Seis mil setecientos setenta pesos.
Hora extra nocturna	$ 9.479,00	Nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos.
Hora Extra-Dominical/Festivo Diurna	$ 11.849,00	Once mil ochocientos cuarenta y nueve pesos.
Hora Extra-Dominical/Festivo Nocturna	$ 16.589,00	Dieciséis mil quinientos ochenta y nueve pesos.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE AÑO 2024

PERIODO	VALOR	VALOR EN LETRAS
Anual - Año	$ 1.944.000,00	Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesos.
Mensual - Mes	$ 162.000,00	Ciento sesenta y dos mil pesos.
Diario - Dia	$ 5.400,00	Cinco mil cuatrocientos pesos.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

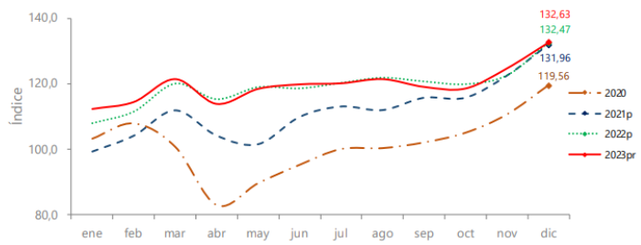
Temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia.



Comportamiento anual

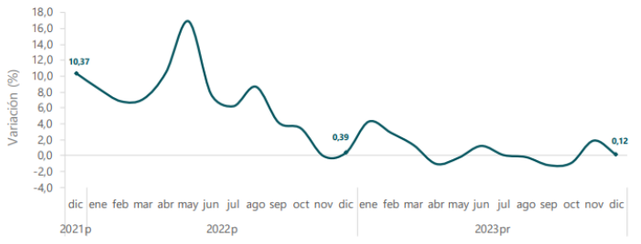
Para el mes de diciembre de 2023 el ISE en su serie original, se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022 (132,47).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020 - 2023[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

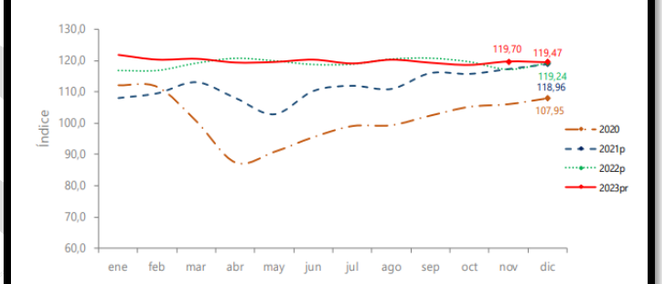
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021[p] - 2023[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

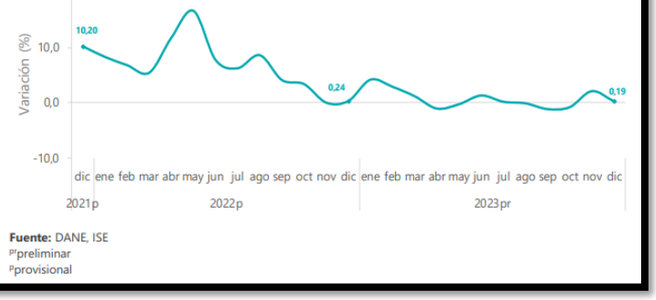
Para el mes de diciembre de 2023 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 119,47, lo que representó un crecimiento de 0,19% respecto al mes de diciembre de 2022 (119,24).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020 - 2023[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021[p] - 2023[pr] (diciembre)

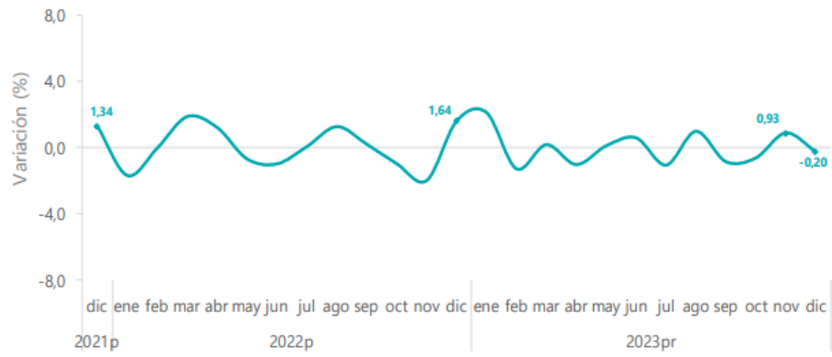


Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Comportamiento mensual

Para el mes de diciembre de 2023 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 119,47, lo que representó un decrecimiento de 0,20%, respecto al mes de noviembre de 2023 (119,70).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (diciembre)



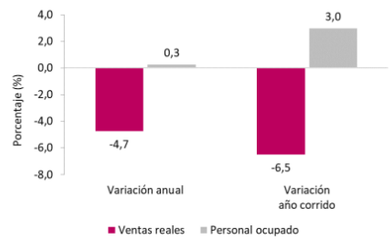
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Diciembre 2023

Gráfico 1. Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Diciembre 2023 ᵖʳ



Fuente: DANE, EMC.

* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

Variables de estudio:

Para la divulgación de resultados de la nueva versión de la encuesta mensual por departamentos se excluye la medición de las empresas con actividad principal 4731 (Comercio al por menor de combustible para automotores) y 4732 (Comercio al por menor de lubricantes -aceites, grasas-, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores).

Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas

Ventas nominales

En diciembre de 2023 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $12,7 billones, lo que significó un aumento de 4,9%, frente a diciembre de 2022.

En el año de 2023, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $112,9 billones, lo que significó un aumento de 8,6 frente a 2022.

Si se comparan las ventas nominales de grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor de diciembre de 2023 con las de diciembre de 2019, se observa una variación de 49,6%. En 2023 frente a 2019 la variación fue de 61,4%.

Personal ocupado

En diciembre de 2023 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 236.704 personas, lo que significó un aumento de 0,8%, frente a diciembre de 2022. En 2023 en promedio se ocuparon 224.383 personas, lo que significó un aumento de 3,7%, frente al año 2022.

Si se compara el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor en diciembre de 2023 con diciembre de 2019, se presenta una variación de 0,8%.

3.Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas (GAHM)

Tabla 12. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional Pr
Diciembre 2023 / diciembre 2022
Diciembre 2023 / diciembre 2019

Porcentaje (%)

Indicador	Variación anual Diciembre 2023 / diciembre 2022	Variación año corrido Enero - diciembre 2023 / enero - diciembre 2022	Variación cuatrienal Diciembre 2023 / diciembre 2019	Variación cuatrienal año corrido Enero - diciembre 2023 / enero - diciembre 2019
Ventas nominales	4,9	8,6	49,6	61,4
Personal ocupado	0,8	3,7	0,8	4,4

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual: Diciembre 2023/ Diciembre 2022- Diciembre 2023/ Diciembre2019

Para el mes de diciembre de 2023, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 15,9%, comercio al por menor de combustible para automotores, con una variación negativa de 3,7%, y las ventas de otros enseres domésticos en establecimientos especializados, con una variación negativa de 7,0%, que en conjunto contribuyeron con -3,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar diciembre de 2023, con diciembre de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 6,5%.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional Pr
Diciembre 2023/ diciembre 2022
Diciembre 2023/ diciembre 2019

Actividades económicas	Diciembre de 2023 / diciembre de 2022 Variación	% Contribución PP	Diciembre de 2023 / diciembre de 2019 Variación	% Contribución PP
Total comercio minorista	**-4,7**	**-4,7**	**6,5**	**6,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-5,0		5,9	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,4	-0,1	5,2	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	-4,8	-0,4	19,6	1,6
4511. Vehículos automotores nuevos	-15,9	-2,5	-9,5	-1,6
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,7	-0,6	9,6	1,6
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-7,0	-0,5	2,1	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-9,6	-0,3	12,8	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-2,3	-0,2	16,7	1,6
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-12,6	-0,1	-12,7	-0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-2,6	-0,1	14,8	0,4
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-7,5	0,0	2,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-6,9	0,0	5,6	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-0,7	0,0	2,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	23,2	0,2	74,6	0,6

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

INDICADORES ECONÓMICOS 13-MAR-2024

DÓLAR TRM: $ 3.903, 85

UVR: $ 363,34

DTF (EA): 10,88 %

DESEMPLEO (Total Nacional): 12,7% Enero 2024

IPC: 1,09% Febrero 2024

VARIACION PIB: 3,0% IV Trimestre 2023

SALARIO MINIMO 2024: $ 1.300.000,00

CAFÉ (Dólar Por Libra): US$ 2,10

PETROLEO WTI: US$ 77,73

IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto.

El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a. La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.
e. Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

Lista de servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.
En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
2. Cirugías.
3. Consultas médicas.
4. Consultas odontológicas.
5. Procedimientos odontológicos.
6. Exámenes médicos y de laboratorio.
7. Terapias de salud.
8. Consultas y servicios sicológicos y psiquiátricos.
9. Servicios médicos preventivos.

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



¿Cómo afecta la depreciación del peso a algunos indicadores externos de la economía colombiana?

La depreciación (o la apreciación) del peso frente a otras monedas influye en los diferentes indicadores externos de la economía colombiana. Por ejemplo, en el caso específico de una depreciación —cuando comprar un dólar se hace más costoso—, en la cuenta corriente se puede esperar una mejora en la balanza comercial debido a que:

1. El valor importado puede disminuir: el encarecimiento de los productos importados influye en las decisiones de compra de los consumidores nacionales, lo que hace más probable que disminuya el consumo de productos importados y se sustituya a favor de los productos locales.

2. El valor exportado puede aumentar: los exportadores reciben más pesos por cada dólar que venden en los mercados internacionales. Estos mayores ingresos en pesos les pueden permitir realizar las inversiones que aumenten su capacidad productiva, y esto hace más probable que incrementen las cantidades exportadas a los mercados internacionales.

En lo concerniente a las obligaciones en moneda extranjera, y ante una depreciación del peso, se hacen más onerosas en pesos para los residentes del país. Por lo tanto, después de una depreciación del peso, los residentes en el país deben destinar más pesos para pagar sus deudas en dólares.

De otro lado, cuando un extranjero realiza inversiones directas y de cartera en el país, debe convertir sus dólares en pesos. Por lo tanto, ante una depreciación de la moneda local, los pesos que tienen los extranjeros invertidos en Colombia valen menos cuando se convierten a dólares.

Adicionalmente, otros indicadores externos afectados son los que se expresan como porcentaje del PIB en dólares. Al depreciarse el peso, y dado que el PIB de Colombia se mide en pesos, el valor del PIB expresado en dólares es menor (manteniendo todo lo demás constante). Por lo tanto, la depreciación del peso presiona para que se incrementen los indicadores externos que se expresan como porcentaje del PIB.

Finalmente, es importante tener en cuenta que los efectos de cada episodio de apreciación o depreciación de la moneda dependen de la coyuntura en la que se presente y se supedita al impacto que tenga el conjunto de factores locales y globales, lo cual también va a afectar la magnitud final de los mismos.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/afecta-depreciacion-del-peso-algunos-indicadores-externos-economia-colombiana

El Presupuesto de la Nación de 2024

El proyecto de ley que decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) 2024, cuyo monto asciende a $502,6 billones de pesos.

Los recursos aprobados impulsarán proyectos de inversión pública, en la transformación social y productiva del país, que permitirán equilibrar el ciclo descendente de la actividad económica y avanzar en el cierre de brechas sociales, con programas dirigidos a estimular la producción agropecuaria; mejorar la infraestructura educativa, hospitalaria y de transporte; y salvaguardar a la población más pobre del país mediante transferencias monetarias (renta ciudadana) y todo lo relacionado con la implementación del programa Paz Total.

Estos recursos serán destinados de la siguiente manera: para Educación $70,4 billones, seguidos por el sector Salud con $61,5 billones, Defensa $56 billones, Hacienda $47,5 billones y Trabajo $44,3 billones, lo cual fortalecerá la política social del Gobierno del Cambio.

Los sectores con mayor aumento de recursos en 2024, frente al 2023, son: agricultura, inclusión social, tecnologías de la información, igualdad y equidad, deporte y cultura, esto atiende los objetivos de la política pública que sustentan la formulación de los programas de gasto.

Los gastos se focalizarán en: priorizar proyectos estratégicos intersectoriales; corregir errores de inclusión y exclusión en la asignación de los subsidios; buscar la correlación de la inversión pública y la inversión privada, alrededor de las grandes transformaciones socioeconómicas

del PND mediante una adecuada alineación de la gestión pública con los incentivos privados, mejorando el diseño y la ejecución de los proyectos estratégicos; la lucha contra la corrupción y la adecuada organización administrativa del Estado.

Cuadro 4.2.8. Principales entidades ejecutoras del gasto en Salud 2024
Miles de millones de pesos

Entidad	2023 Ley (1)	2024 Proyecto (2)	Variación porcentual 24/23 (3)=(2/1)	Participación Porcentual 2023 (4)	Participación Porcentual 2024 (5)
Ministerio de Salud y Protección Social	46.879	57.435	22,5	84,2	85,1
Ministerio de Educación Nacional	2.857	3.242	13,5	5,1	4,8
Policía Nacional	1.770	1.959	10,7	3,2	2,9
Ministerio de Defensa Nacional	1.620	1.897	17,1	2,9	2,8
Hospital Militar	419	467	11,4	0,8	0,7
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	368	459	24,6	0,7	0,7
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	345	444	28,6	0,6	0,7
Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	266	332	25,0	0,5	0,5
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC	270	330	22,3	0,5	0,5
Superintendencia Nacional de Salud	269	308	14,4	0,5	0,5
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA	245	256	4,5	0,4	0,4
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	200	245	22,7	0,4	0,4
Instituto Nacional de salud - INS	108	119	10,8	0,2	0,2
Resto	77	37	(52,2)	0,1	0,1
TOTAL	55.692	67.530	21,3	100,0	100,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Fuente: https://www.camara.gov.co/camara-de-representantes-aprobo-el-presupuesto-general-de-la-nacion-2024

DISTRIBUCIÓN PGN POR PRINCIPALES SECTORES
Miles de millones de pesos

Sector	2024 Proyecto 2do. Debate	Participación Porcentual
Educación	70.455,7	17,3
Salud y protección social	61.503,1	15,1
Defensa y policía	56.048	13,7
Hacienda	47.541,7	11,7
Trabajo	44.371,9	10,9
Transporte	15.554,2	3,8
Inclusión social y reconciliación	15.204,5	3,7
Minas y energía	12.575,8	3,1
Igualdad y equidad	12.181,3	3
Rama judicial	9.877,3	2,4
Vivienda, ciudad y territorio	9.769,7	2,4
Agricultura y desarrollo rural	9.222,2	2,3
Fiscalía	6.815,6	1,7
Justicia y del derecho	5.236,7	1,3
Organismos de control	4.456,9	1,1
Tecnologías de la información y las comunicaciones	4.012,1	1

Sector	2024 Proyecto 2do. Debate	Participación Porcentual
Interior	3.936,6	1
Presidencia de la República	2.662,5	0,7
Ambiente y desarrollo sostenible	2.057,4	0,5
Relaciones exteriores	1.829,6	0,4
Registraduría	1.700,7	0,4
Planeación	1.694,4	0,4
Información estadística	1.650,5	0,4
Comercio, industria y turismo	1.508,8	0,4
Cultura	1.473,1	0,4
Deporte y recreación	1.366,2	0,3
Congreso de la república	1.270	0,3
Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición	913,8	0,2
Empleo público	582,8	0,1
Ciencia, tecnología e innovación	399,8	0,1
Inteligencia	202,1	0

Fuente: Mediacredo / Gráfico: LR-AL

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/presupuesto-general-fue-aprobado-en-senado-y-camara-3731455

ANALISIS TECNICO

DISCAPACIDAD MULTIPLE

Se caracteriza por la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados y combinaciones: discapacidad intelectual, auditiva, motora, visual, autismo, parálisis cerebral, algunos síndromes específicos epilepsia, hidrocefalia, escoliosis y problemas de comportamiento.

Pueden tener un rango variable, dependiendo de la edad, así como de la combinación y severidad de sus discapacidades.

Estos niños se suelen caracterizar por:

- Retrasos generalizados, graves, en su desarrollo sicomotor.
- Capacidad cognitiva por debajo del promedio, con limitaciones en cuanto al uso funcional de las adquisiciones.
- Dificultades comunicativas verbales y no verbales.
- Alteraciones sensoriales: principalmente visuales, auditivas y táctiles.
- Conductas desadaptadas severas: estereotipias, autolesiones, agresiones.
- Alteraciones emocionales: reacciones inesperadas o anormales, excesiva dependencia afectiva.
- Hipersensibilidad o insensibilidad a estímulos físicos, sociales o emocionales del entorno.
- Dependencia absoluta en actividades de la vida diaria.
- Dificultad o incapacidad para establecer relaciones sociales.

DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL

Es un producto social; que resulta de la interacción entre una persona con un "proceso psicoafectivo" y las barreras actitudinales y de entorno que la sociedad genera, teniendo como base el estigma, el miedo y la ignorancia; limitando la participación plena en igualdad de condiciones con los demás".

Lo determinan dos aspectos: El autoreconocimiento y el Funcionamiento psicosocial.

La discapacidad psicosocial no se puede basar en criterios clínicos.

- El estigma y las barreras actitudinales dificultan su vida.
- Aproximadamente un 75% - 85% de las personas con discapacidad psicosocial, no tienen acceso a ninguna forma de atención.
- Las posibilidades de acceso al empleo para la población son casi nulas.
- La tasa de desempleo ronda un 90%.
- La sociedad no brinda a las personas con discapacidad psicosocial, oportunidades educativas y laborales, que les permitan desarrollar todo su potencial.

Según señala el Ministerio de Salud, en la Resolución 1239 del 2022, en el país se reconocen siete tipos de discapacidad que son:

1. **Auditiva**: se encuentran todas las personas que presentan deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y en su localización, tono, volumen y calidad.
2. **Física:** en esta discapacidad se incluyen a las personas que presentan de forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario, de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo o presencia de desórdenes del movimiento corporal.
3. **Intelectual:** hace referencias a las personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.
4. **Visual:** se refiere a las personas que tienen deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño, color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas, con baja visión o que a pesar de hacerse cirugía o tener gafas, siguen teniendo problemas para identificar objetos o distinguir formas.
5. **Sordoceguera**: es una discapacidad que única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una auditiva, lo que genera que las personas que la presentan tengan problemas de comunicación, orientación, movilidad y acceso a la información.
6. **Psicosocial:** se trata de una limitación de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas. Algunas de las disfunciones que se asocia con esta discapacidad está la depresión, los trastornos de ansiedad, psicosis, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastorno dual.
7. **Múltiple:** se trata de la presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje.

Fuente: https://www.wradio.com.co/2024/01/14/cuantos-tipos-de-discapacidad-hay-en-colombia-y-como-es-el-tramite-para-su-certificacion/, https://prezi.com/fwt5u7lgqdxx/discapacidades-multiples/, https://acpef.com/discapacidad-psicosocial/.

ANALISIS REGULATORIO

Verificando el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al es, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado

aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección. De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto al suministro de repuestos y mantenimiento de bines muebles, equipos y enseres en el país.

Las empresas que prestan el servicio de salud están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, súper Intendencia de salud y normas que regulen la actividad relacionada con el servicio.

De acuerdo a la Circular 120009214402 del 18 de noviembre 2020 de la Dirección de Sanidad Militar establece "la Dirección de Sanidad o quien ella delegue debe garantizar la prestación de los servicios de rehabilitación en el municipio y/o ciudad donde reside el menor con discapacidad siempre y cuando el municipio cuente con los servicios requeridos; de lo contrario estos deben ser prestados en el lugar más cercano a la residencia del menor; lo anterior teniendo en cuenta los principios de accesibilidad y oportunidad consagrados en la Ley 352 de 1997

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

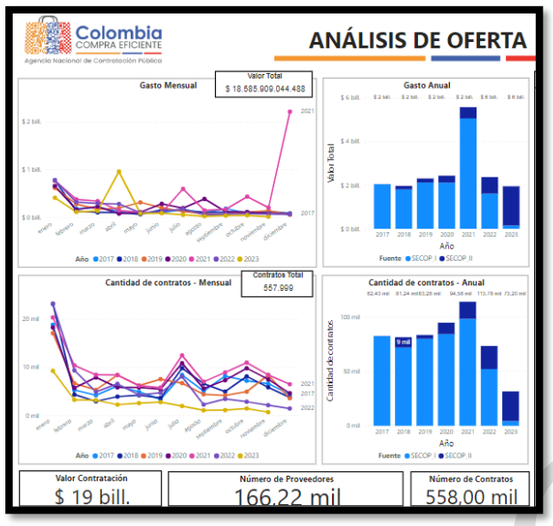
El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de que él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 (con sus modificatorios), Ley 1882 de 2018, Ley 2160 de 2021,Ley 2294 de 2023 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

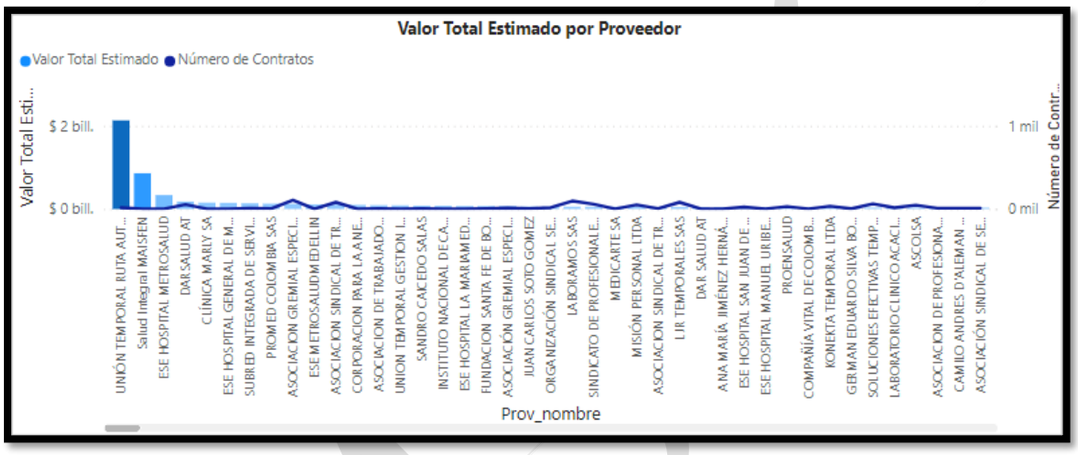
A su vez se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

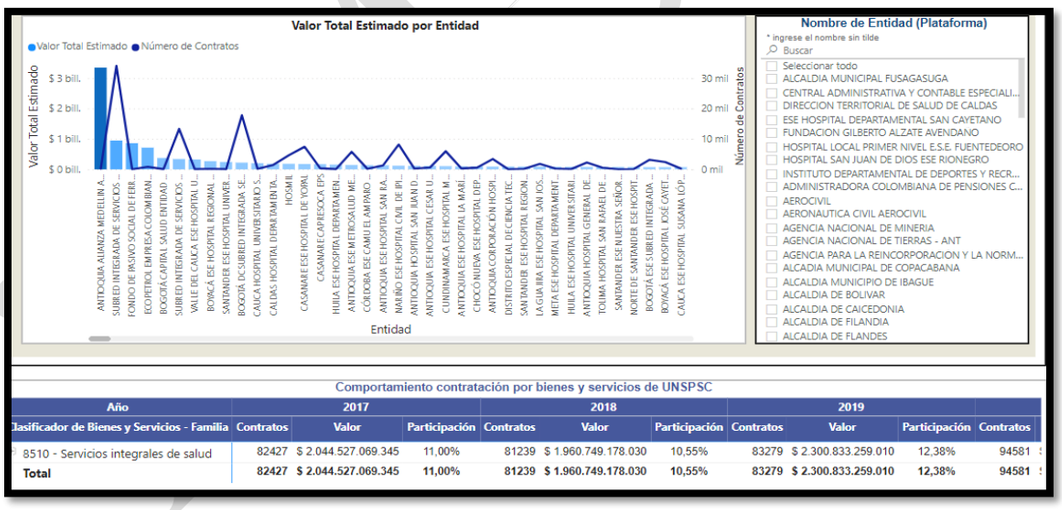
2.3. ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

2.3.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El comité económico estructurador utilizó la herramienta **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.







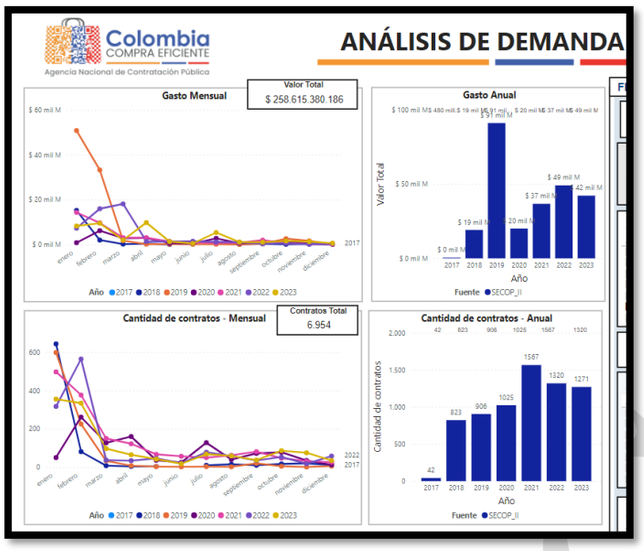
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

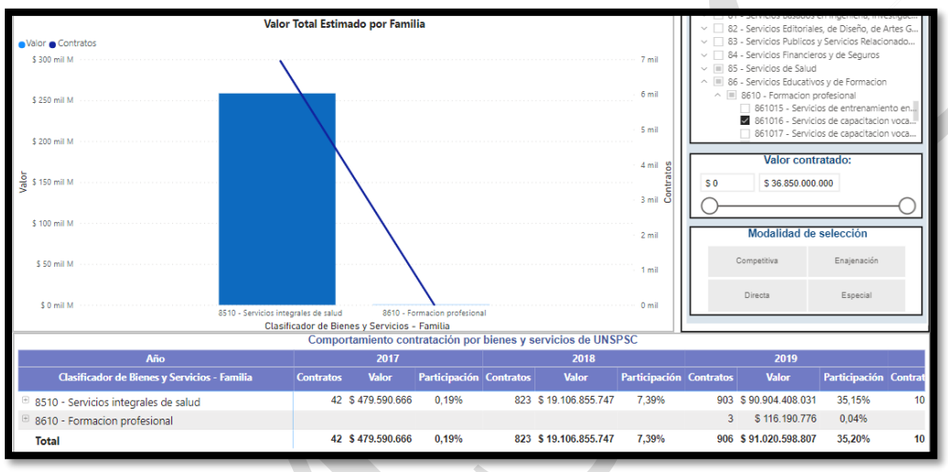
Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	82427	$ 2.044.527.069.345	11,00%	81239	$ 1.960.749.178.030	10,55%	83279	$ 2.300.833.259.010	12,38%	94581
Total	**82427**	**$ 2.044.527.069.345**	**11,00%**	**81239**	**$ 1.960.749.178.030**	**10,55%**	**83279**	**$ 2.300.833.259.010**	**12,38%**	**94581**

Segmento:85000000 (Servicios de Salud)
Familia: 85100000 (Servicios integrales de salud).
Clase: 85101600 (Personas de soporte de prestación de servicios de salud)
Productos: 85101603 (Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas)

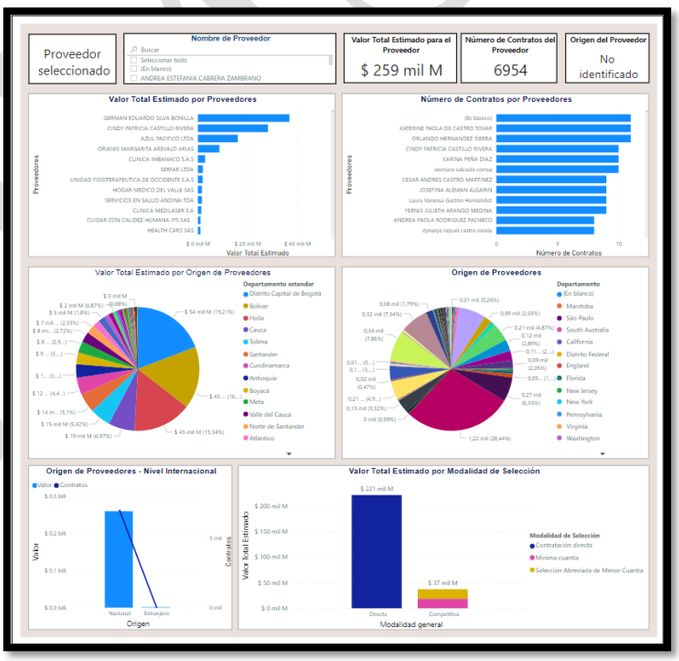
2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la demanda, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información:





Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
8510 - Servicios integrales de salud	42	$ 479.590.666	0,19%	823	$ 19.106.855.747	7,39%	903	$ 90.904.408.031	35,15%	10
8610 - Formacion profesional							3	$ 116.190.776	0,04%	
Total	**42**	**$ 479.590.666**	**0,19%**	**823**	**$ 19.106.855.747**	**7,39%**	**906**	**$ 91.020.598.807**	**35,20%**	**10**



Al filtrar la información relacionada en la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente para determinar la oferta en el Distrito Capital de Bogotá, se observa que las modalidades de contratación utilizadas para adquisición de bienes y/o servicios cuya categoría son los Servicio de Salud se evidencia: Contratación Directa, Contratación de mínima cuantía y Selección abreviada de menor cuantía.

¿Quién Presta El Servicio?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas públicas y privadas, se puede determinar que el mercado contiene empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Proveedores

Una vez consultada la base de datos del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana, Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación, Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico. Se registraron sesenta y tres (63) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso o que se encuentran dentro de la clasificación de salud.

N°	Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
1	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
2	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
3	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
4	800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
5	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MAGDALENA
6	800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
7	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA S A S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
8	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
9	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
10	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
11	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
12	813006746	URO LASER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	HUILA
13	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CHOCO
14	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
15	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
16	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
17	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
18	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
19	844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CASANARE
20	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
21	860535112	INVERGINKO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
22	890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	VALLE
23	890318777	GOVARE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	VALLE
24	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.

25	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
26	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
27	900110631	OMIMED SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTANDER
28	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
29	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
30	900205118	CENTRO CARDIOVASCULAR DE CALDAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALDAS
31	900254570	ARQUIMED COLOMBIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	VALLE
32	900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTANDER
33	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
34	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
35	900307249	INVERSIONES DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MAGDALENA
36	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
37	900316570	900316570	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
38	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
39	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
40	900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
41	900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
42	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	VALLE
43	900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
44	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	NARINO
45	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
46	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	ANTIOQUIA
47	900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
48	900612381	ANGIODINAMIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
49	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALDAS
50	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
51	900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	RISARALDA
52	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	Q8692 - Actividades de apoyo terapéutico	TOLIMA
53	900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
54	900721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
55	900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
56	900750984	DANCEFREE S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
57	900819391	ABC CORPORATION S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
58	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO

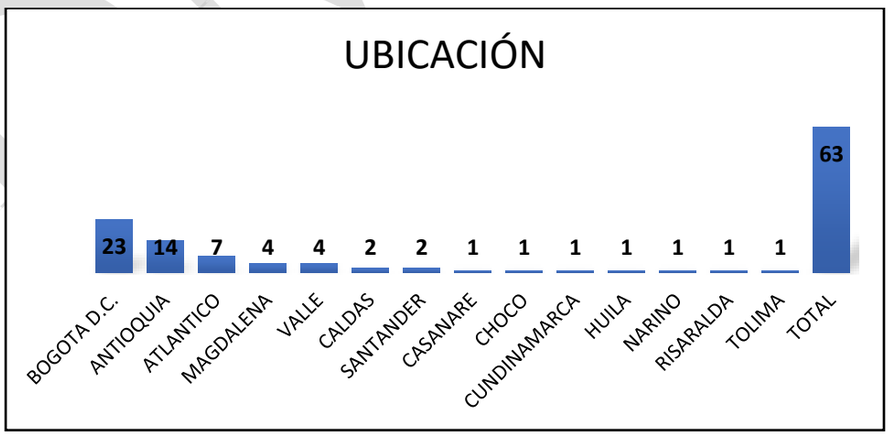
59	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
60	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
61	901036269	Medical Inversiones S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ANTIOQUIA
62	901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ATLANTICO
63	901357185	SPA LIFE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA

1.1. UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacionalpor departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	23
ANTIOQUIA	14
ATLANTICO	7
MAGDALENA	4
VALLE	4
CALDAS	2
SANTANDER	2
CASANARE	1
CHOCO	1
CUNDINAMARCA	1
HUILA	1
NARINO	1
RISARALDA	1
TOLIMA	1
TOTAL	**63**

1.2. GRAFICA DE UBICACIÓN



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional seencuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con 23 empresas, seguido de Antioquia con (14) empresas.

Nota: Antes de la adjudicación del presente contrato el Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" podrá delegar a quien corresponda para la realización de una visita técnica previa a fin dejar constancia a través de un acta suscrita por las partes, en la que se dejará evidencia del cumplimiento de los requisitos y soportes que el futuro contratista acreditó durante el proceso de selección.

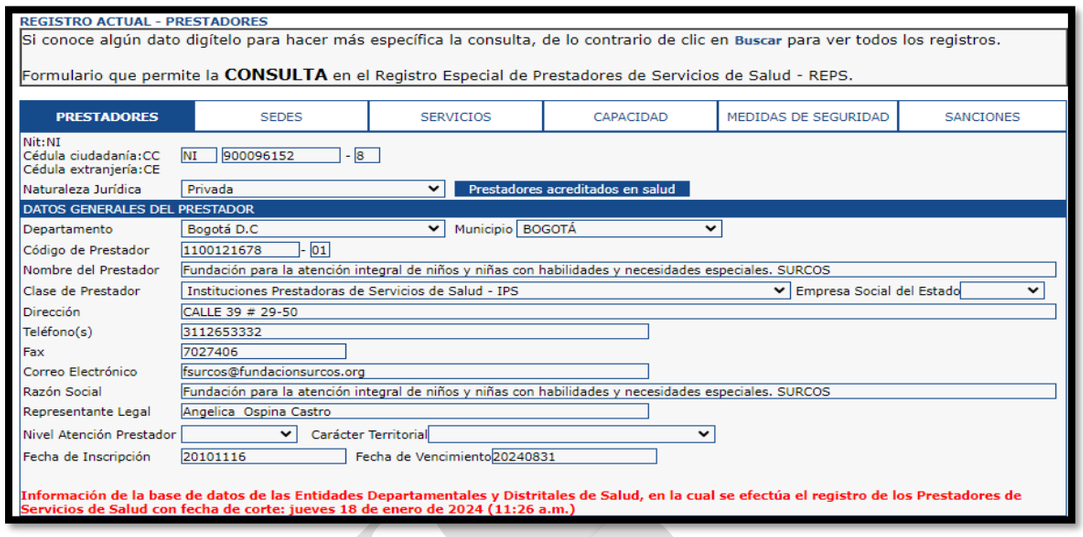
VERIFICACION DEL REPS

De acuerdo con los antecedentes del proceso y al estudio de mercado se identifica que las empresas participan en esta clase de procesos de salud se encuentra inscritas en el REPS, como se muestra a continuación:

CONSULTA EN REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.

SEDES DE LA ENTIDADES

- **FUNDACION SURCOS NIT: 900.096.152-8**



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900096152 - 8

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

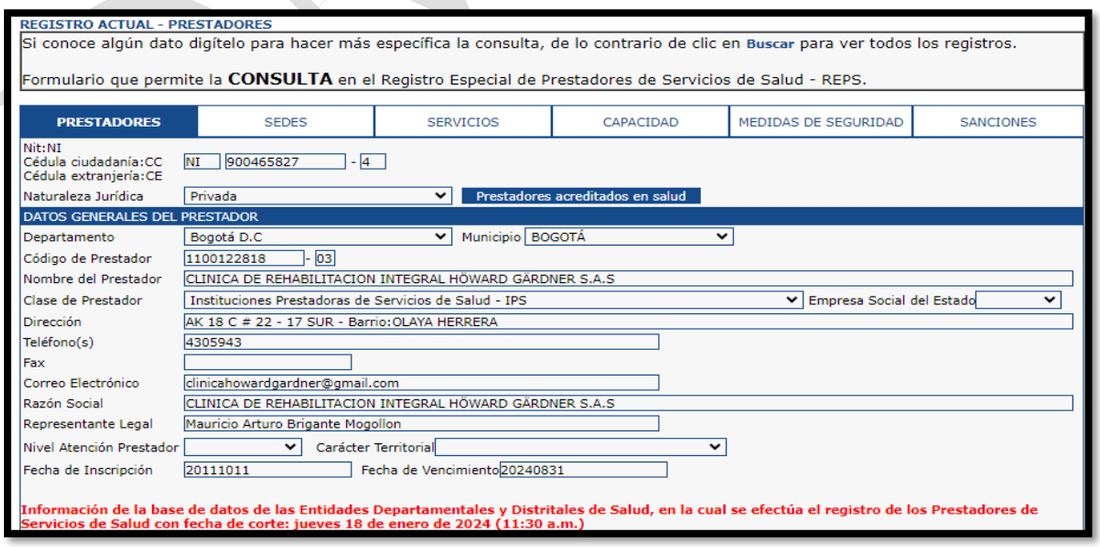
Departamento	Bogotá D.C — Municipio: BOGOTÁ
Código de Prestador	1100121678 - 01
Nombre del Prestador	Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CALLE 39 # 29-50
Teléfono(s)	3112653332
Fax	7027406
Correo Electrónico	fsurcos@fundacionsurcos.org
Razón Social	Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS
Representante Legal	Angelica Ospina Castro
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20101116 — Fecha de Vencimiento: 20240831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 18 de enero de 2024 (11:26 a.m.)

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100121678	Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS	1100121678	01	Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS	URBANA	CALLE 39 # 29-50	3174283829
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100121678	Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS	1100121678	02	fundacion para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales.SURCOS	URBANA	Calle 62 # 45-35 piso 1	3158004464
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100121678	Fundación para la atención integral de niños y niñas con habilidades y necesidades especiales. SURCOS	1100121678	03	FUNDACION SURCOS	URBANA	Carrera 77 M # 65 A - 35 SUR	3173757809

- **CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S NIT: 900.465.827-4**



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900465827 - 4

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Bogotá D.C — Municipio: BOGOTÁ
Código de Prestador	1100122818 - 03
Nombre del Prestador	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HÖWARD GÄRDNER S.A.S
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	AK 18 C # 22 - 17 SUR - Barrio:OLAYA HERRERA
Teléfono(s)	4305943
Fax	
Correo Electrónico	clinicahowardgardner@gmail.com
Razón Social	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HÖWARD GÄRDNER S.A.S
Representante Legal	Mauricio Arturo Brigante Mogollon
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20111011 — Fecha de Vencimiento: 20240831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 18 de enero de 2024 (11:30 a.m.)

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100122818	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HÖWARD GÄRDNER S.A.S	1100122818	03	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HÖWARD GÄRDNER SEDE SUR	URBANA	AK 18 C # 22 - 17 SUR	4305943
Bogotá D.C	BOGOTÁ	1100122818	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HÖWARD GÄRDNER S.A.S	1100122818	04	CLINICA HOWARD GARDNER SEDE POLO	URBANA	Calle 86a #22a-32	6014305943

¿Como adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El Dispensario Médico Suroccidente " Héroes del Sumapaz", publico en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II), una Solicitud de Información a Proveedores, con el fin de obtener cotizaciones que permitieran un estudio de mercado para la estructuración del Estudio Previo e Invitación con el fin de contratar la **"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

Artículo 4. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776

FACTORES RELEVANTES

En observancia al desarrollo de cada uno de los lineamientos de la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021. Nueva regulación de la regla de origen de los «servicios nacionales».

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes y toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación en el proceso de contratación.
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.
3. La existencia de los bienes en el registro de productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 del 2009 o a las normas que lo modifiquen, aclaren adicionan lo sustituyan.

Nota: Se establece para el presente proceso, que, de acuerdo con el análisis del sector y la participación de los oferentes en el estudio de mercado**, que los servicios a adquirir su participación son del 100% mano de obra nacional.**

POBLACIÓN COLOMBIANA CON DISCAPACIDAD

En Colombia se carece de un registro actualizado y confiable de la deficiencia, discapacidad y minusvalía en relación con el total de la población. La poca información estadística existente en nuestro país, además de ser poco confiable, no permite realizar un análisis de las condiciones reales de la discapacidad. Aunque el documento CONPES 2761 de 1995 estableció que la Vicepresidencia de la República y el DANE debían "diseñar y poner en marcha los sistemas de información y comunicación sobre discapacitados" aún esto no se ha cumplido a cabalidad.

En consecuencia, es muy difícil poder hablar de indicadores sobre el estado general de la discapacidad y sobre las condiciones de vida de las personas directa e indirectamente afectadas. Un factor importante a tener en cuenta es que éste fenómeno, además de haberse convertido en un problema de salud pública de proporciones crecientes, debido a la violencia generalizada y al desarrollo socioeconómico, tecnológico y demográfico, está aumentando de manera considerable y la ausencia de información confiable imposibilita la formulación de planes, programas y proyectos.

De acuerdo a la Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se aprueba "el programa de acción mundial para las personas con discapacidad", se estimó que, para esa época, el número de personas con discapacidad estaba alrededor de 500 millones de personas, cifra respaldada por los resultados de encuestas a segmentos de población y observaciones de investigadores experimentados. También se afirmó que en la mayoría de los países por lo menos una de cada diez personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial. Las causas de las deficiencias varían en todo el mundo y son el resultado de las

diferentes circunstancias socioeconómicas y de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

El documento en mención sostiene que la relación entre discapacidad y pobreza ha quedado claramente demostrada. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud - OMS-, alrededor del 12% del total de habitantes de un país pueden presentar cuadros de discapacidad. Otros indicadores de Naciones Unidas mencionan que la magnitud de la discapacidad

en el mundo es bastante considerable pues alrededor del 10% de su población presentaría discapacidad y alrededor del 25% se encuentra directamente afectada por este fenómeno.

Si aceptamos las estimaciones de la OMS y tenemos en cuenta que la población actual de Colombia se encuentra cercana a los 44 millones de habitantes, resulta que estaríamos hablando de una cifra cercana a 5'280.000 personas con algún tipo de discapacidad. No obstante, los datos del último Censo de Población y Vivienda del año 1993 revelaron un total de 593.618 personas censadas con discapacidad, lo que significaría únicamente el 1.85% sobre la población total del país.

El Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
La Ley 1751 de 2015 garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que "los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario". La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016), orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el…" acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". 3147819849 laura chamorro

Colombia tiene como meta que el 100% de los colombianos se afilien a una Entidad Promotora de Salud – EPS bien sea del régimen contributivo o en el régimen subsidiado. En caso de que la persona con discapacidad no se encuentre afiliada a una EPS o tenga duda sobre su afiliación, puede acercarse a la Secretaría de Salud del municipio donde reside y solicitar la información y orientación correspondiente. Así mismo, desde el portal de la Web de Ministerio de Salud y Protección Social puede encontrar respuestas a las inquietudes en materia de afiliación.

El Plan de Beneficios con cargo a la UPC se constituye en un mecanismo de protección al derecho fundamental a la salud. El antiguo Plan Obligatorio de Salud (POS) se unificó y se actualizó por mandato de la Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008, una medida que hoy permite a todos los residentes en el país mantener los mismos beneficios, en condiciones de equidad, calidad y oportunidad.

En la actualidad el Plan de Beneficios se rige por la Resolución 3512 de 2019 y en él se encuentran las coberturas asociadas con las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos, usados para la atención integral en salud. Estas coberturas deben ser garantizadas en ambos regímenes por las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar y los prestadores de servicios de salud de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones.
Todos los niños y niñas menores de 10 años tienen el derecho a ser valorados en el Programa de Crecimiento y Desarrollo. El médico tratante orientará al profesional que vaya a hacer la consulta de crecimiento y desarrollo, para que cada niño o niña sea valorado de acuerdo con los estándares y escalas propias de su edad y su condición de salud en particular. Las guías de práctica clínica son recomendaciones basadas en la evidencia científica dirigidas a pacientes y personal de la salud. Su objetivo es brindar información que apoye la toma de decisiones más apropiadas para la atención en salud.

Ruta para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– iniciaron en 2018 un trabajo articulado para construir una ruta de atención integral en salud para niños, niñas, adolescentes y jóvenes –NNAJ– en condición de discapacidad bajo protección del Estado y con procesos administrativos de restablecimiento de derechos –PARD–. Los objetivos de esta estrategia se enfocan en responder a una disposición de la Procuraduría General de la Nación –PGN– para generar acciones tendientes a eliminar las barreras en el acceso al servicio, garantizando la oportunidad, pertinencia y calidad y el goce efectivo del derecho a la salud y, por otro lado, fortalecer los espacios intersectoriales y la oferta en salud en los territorios para este segmento poblacional.

2.3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades[21]. Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de

diciembre año 2022 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento.

Los factores enunciados, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el DMSOC, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo
indicador	**Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**Limite**
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2022, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ y se tomó como muestra empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022; el oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.**

Debido a que el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, se debe actualizar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 para el presente año, según el decreto 1082 del 2015*:*

"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

1.1. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

N°	NIT	RAZON SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES	PASIVOS	PATRIMONIO	GANANCIA (PERDIDA)	COSTOS FINANCIEROS
1	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACION	1697645	1869874	307979	307979	1561895	386229	20472
2	800162425	RADPROCT SAS	1924092	2336566	362165	1508221	828345	347314	
3	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	2687528	3062539	18787	18787	3043752	392229	
4	800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	12408110	12473517	2031748	2048252	10425265	1110280	38510
5	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	10889224	19013752	2325453	5545423	13468329	2293812	587332
6	800223902	MEDIEXPRESS SAS	2713399	4692638	381726	1285013	3407625	301682	157215
7	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA S A S	3202821	3781335	196624	699513	3081822	103217	

8	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	30877232	33566334	11823733	11823733	21742601	1476574	166429
9	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	2165656	2542726	519563	904350	1638376	224198	
10	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	1553308	5979738	3199701	3199701	2780037	142571	
11	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	1966456	2286456	249397	249397	2037059	174935	10206
12	813006746	URO LASER SAS	1062098	2019991	65268	65268	1954723	274442	2629
13	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	3420853	7257555	452718	452718	6804837	621417	0
14	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	551457	1506774	802158	1039817	466957	83732	101021
15	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	432827	1554411	508085	778643	775768	-711460	6126
16	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	7796538	13815530	1465094	1465094	12350436	1456052	
17	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	9442543	12248308	1391402	1391402	10856906	2025906	
18	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	2598884	3182952	294589	337721	2845231	250673	
19	844002258	CLINICA MEISEL SAS	12341918	22461845	6438034	10818621	11643224	2818856	
20	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	393641	5690399	9780	1663877	4026522	-122384	
21	860535112	INVERGINKO S.A.S.	5181754	28959431	530516	4834620	24124811	-1073261	58818
22	890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	6874785	7018916	50107	741671	6277245	70997	
23	890318777	GOVARE SAS	3913083	6198352	1235406	1289900	4908452	63809	270
24	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	1327332	29249914	1489662	14522755	14727159	-929390	970304
25	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	4731224	32192950	2691004	30501218	1691732	-5378632	895594
26	900065988	VITAL LIFE SAS	10055910	10856100	1945333	1972442	8883658	1284208	83173
27	900110631	OMIMED SAS	1064976	2346035	369543	486730	1859305	85596	54850
28	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	6115669	18465028	6998610	14661230	3803798	487184	1255201
29	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	5708448	17413205	5176151	8705753	8707452	1035528	87665
30	900205118	CENTRO CARDIOVASCULAR DE CALDAS	7466423	10488230	5864740	5864740	4623490	772092	518841
31	900254570	ARQUIMED COLOMBIA SAS	3415994	11701209	179433	8033611	3667598	233283	
32	900262463	MEDYSER IPS SAS	2424493	3351912	940985	1489060	1862852	237035	123397
33	900291526	FRANTON SAS	556322	3019344	198230	1544388	1474956	367447	
34	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	77048835	77312008	3437387	7018234	70293774	17101357	
35	900307249	INVERSIONES DE ALTA TECNOLOGIA SAS	1384860	1384860	1908013	1908013	-523153	-600273	0
36	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	7972958	15748529	6987110	7314321	8434208	110701	13324
37	900316570	900316570	1914575	7986388	348798	348798	7637590	378095	
38	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	7189915	23842352	13761855	21615976	2226376	710415	2071317
39	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	847860	848726	281192	281192	567534	559478	2262
40	900374337	BIOMAB IPS SAS	4182937	5099290	2024271	3880796	1218494	147421	81558
41	900436723	COLRAD SAS	2379347	4217302	1889597	1889597	2327705	891029	
42	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	241609	807641	281631	281631	526010	26017	23929

43	900482620	MUTALIS SAS	1669632	10957484	1110814	3672760	7284724	2393923	329246
44	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	350481	474454	38948	39550	434904	-4064	
45	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	2029577	4456011	4298110	4298110	157901	214807	33813
46	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	6317397	8960617	3789967	6075208	2885409	516071	150798
47	900508302	SURGIVASC S.A.S.	9559566	9923572	2693979	2693979	7229593	1138144	0
48	900612381	ANGIODINAMIA	16269142	16994810	6002392	6002392	10992418	1433682	
49	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	7989952	8137083	3009883	3017376	5119707	1627793	
50	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	53701966	54302807	51185362	51880422	2422385	2347384	
51	900689417	RG VISION S.A.S.	1036911	3399101	332687	2619133	779968	174575	19510
52	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	2044975	3976043	738688	2192318	1783725	233725	73502
53	900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	2421221	5276344	1376592	2032777	3243567	284412	87604
54	900721858	SETEDEX SAS	1948507	2770364	1600566	1600566	1169798	326559	
55	900744042	MEDICPLUS SAS	7412355	7540053	6946630	6946630	593423	-984704	312492
56	900750984	DANCEFREE S.A.S.	902181	2504886	142817	2431934	72952	100188	909
57	900819391	ABC CORPORATION S.A.S	2683865	19778150	2645583	15818060	3960090	2260390	1636547
58	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	734708	773800	539942	690466	83334	-41809	22224
59	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	88701	94154	59977	59977	34177	6876	5681
60	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	2338116	2696172	1970247	1970247	725925	106576	29251
61	901036269	Medical Inversiones S.A.S	32203097	51981306	41184457	42582699	9398607	9378607	520669
62	901254685	DCP SALUD S.A.S	11481018	11481018	3539030	3539030	7941988	4187337	0
63	901357185	SPA LIFE SAS	61361	210401	187495	187495	22906	7853	0

1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

N°	NIT	NOMBRE	INDICADOR DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACION	5,51	16%	18,87	0,25	0,21
2	800162425	RADPROCT SAS	5,31	65%	INDETER	0,42	0,15
3	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	143,05	1%	INDETER	0,13	0,13
4	800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	6,11	16%	28,83	0,11	0,09
5	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	4,68	29%	3,91	0,17	0,12
6	800223902	MEDIEXPRESS SAS	7,11	27%	1,92	0,09	0,06
7	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA S A S	16,29	18%	INDETER	0,03	0,03
8	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	2,61	35%	8,87	0,07	0,04
9	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	4,17	36%	INDETER	0,14	0,09
10	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	0,49	54%	INDETER	0,05	0,02
11	811033706	REHABILITACION Y DEPORTE REYDE S.A.S.	7,88	11%	17,14	0,09	0,08
12	813006746	URO LASER SAS	16,27	3%	104,39	0,14	0,14
13	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	7,56	6%	INDETER	0,09	0,09
14	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	0,69	69%	0,83	0,18	0,06
15	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	0,85	50%	0,01	0,01	0,01
16	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	5,32	11%	INDETER	0,12	0,11

17	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	6,79	11%	INDETER	0,19	0,17
18	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	8,82	11%	INDETER	0,09	0,08
19	844002258	CLINICA MEISEL SAS	1,92	48%	INDETER	0,24	0,13
20	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	40,25	29%	INDETER	0,01	0,01
21	860535112	INVERGINKO S.A.S.	9,77	17%	0,01	0,01	0,01
22	890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	137,20	11%	INDETER	0,01	0,01
23	890318777	GOVARE SAS	3,17	21%	236,33	0,01	0,01
24	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	0,89	50%	0,01	0,01	0,01
25	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	1,76	95%	0,01	0,01	0,01
26	900065988	VITAL LIFE SAS	5,17	18%	15,44	0,14	0,12
27	900110631	OMIMED SAS	2,88	21%	1,56	0,05	0,04
28	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0,87	79%	0,39	0,13	0,03
29	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	1,10	50%	11,81	0,12	0,06
30	900205118	CENTRO CARDIOVASCULAR DE CALDAS	1,27	56%	1,49	0,17	0,07
31	900254570	ARQUIMED COLOMBIA SAS	19,04	69%	INDETER	0,06	0,02
32	900262463	MEDYSER IPS SAS	2,58	44%	1,92	0,13	0,07
33	900291526	FRANTON SAS	2,81	51%	INDETER	0,25	0,12
34	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	22,41	9%	INDETER	0,24	0,22
35	900307249	INVERSIONES DE ALTA TECNOLOGIA SAS	0,73	138%	INDETER	1,15	0,01
36	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	1,14	46%	8,31	0,01	0,01
37	900316570	900316570	5,49	4%	INDETER	0,05	0,05
38	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0,52	91%	0,34	0,32	0,03
39	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	3,02	33%	247,34	0,99	0,66
40	900374337	BIOMAB IPS SAS	2,07	76%	1,81	0,12	0,03
41	900436723	COLRAD SAS	1,26	45%	INDETER	0,38	0,21
42	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	0,86	35%	1,09	0,05	0,03
43	900482620	MUTALIS SAS	1,50	34%	7,27	0,33	0,22
44	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	9,00	8%	INDETER	0,01	0,01
45	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0,47	96%	6,35	1,36	0,05
46	900502725	TERAPIA INTENSIVA SAS	1,67	68%	3,42	0,18	0,06
47	900508302	SURGIVASC S.A.S.	3,55	27%	INDETER	0,16	0,11
48	900612381	ANGIODINAMIA	2,71	35%	INDETER	0,13	0,08
49	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	2,65	37%	INDETER	0,32	0,20
50	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1,05	96%	INDETER	0,97	0,04
51	900689417	RG VISION S.A.S.	3,12	77%	8,95	0,22	0,05
52	900693770	MEDICAL LIFE CARE SAS	2,77	55%	3,18	0,13	0,06
53	900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	1,76	39%	3,25	0,09	0,05
54	900721858	SETEDEX SAS	1,22	58%	INDETER	0,28	0,12
55	900744042	MEDICPLUS SAS	1,07	92%	0,01	0,01	0,01
56	900750984	DANCEFREE S.A.S.	6,32	97%	110,22	1,37	0,04
57	900819391	ABC CORPORATION S.A.S	1,01	80%	1,38	0,57	0,11
58	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,36	89%	0,01	0,01	0,01
59	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	1,48	64%	1,21	0,20	0,07

60	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	1,19	73%	3,64	0,15	0,04
61	901036269	Medical Inversiones S.A.S	0,78	82%	18,01	1,00	0,18
62	901254685	DCP SALUD S.A.S	3,24	31%	INDETER	0,53	0,36
63	901357185	SPA LIFE SAS	0,33	89%	INDETER	0,34	0,04

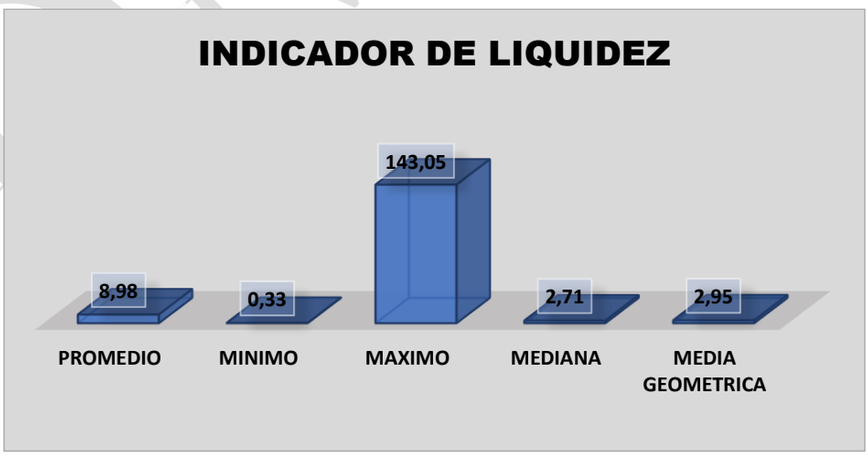
De manera general y de acuerdo al objeto del proceso y a lo encontrado en el sistema de información y reporte empresarial – superintendencia de sociedades (SIREM), el **SECTOR SERVICIOS** se encuentran dentro de los siguientes indicadores financieros:

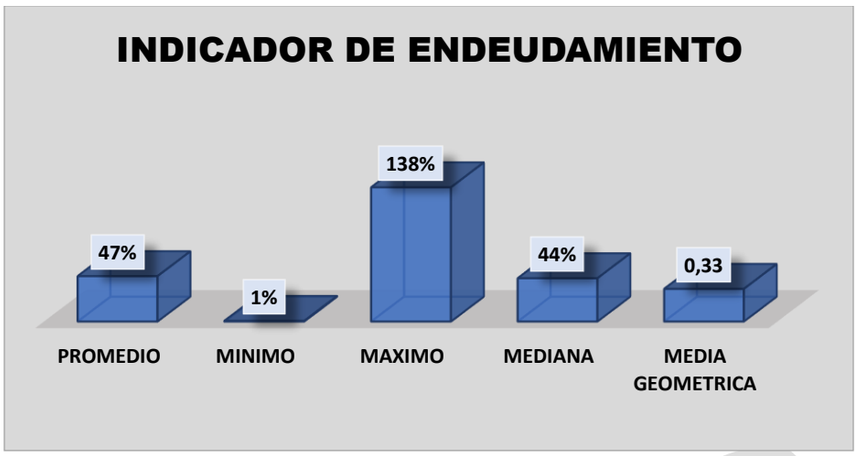
Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

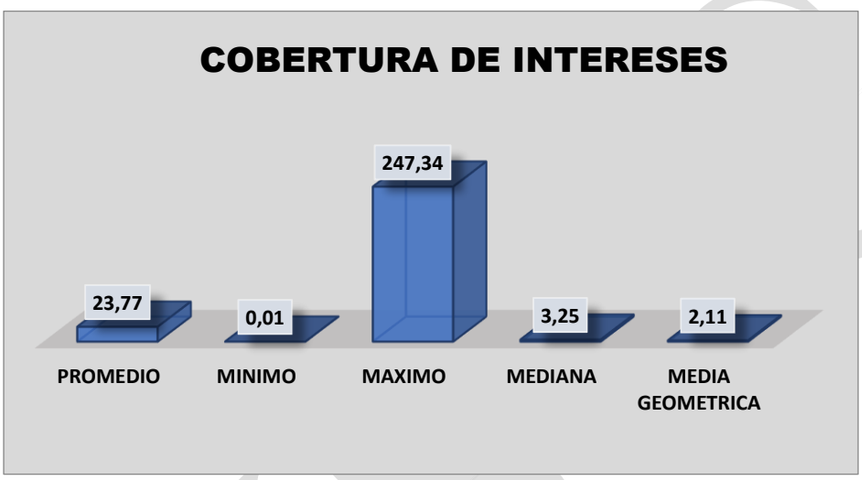
De la página de la Superintendencia de Sociedades en el Portal de Información se encuentra dispuesto para su descarga los archivos masivos de Estados Financieros con normas NIIF, donde se obtiene la información financiera de las empresas del sector, que de acuerdo al objeto del presente proceso se clasifica en el sector de bienes y servicios, información que muestra los siguientes comportamientos producto de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022, por lo tanto se toma la información consignada en la página actualmente de acuerdo a la siguiente Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU:

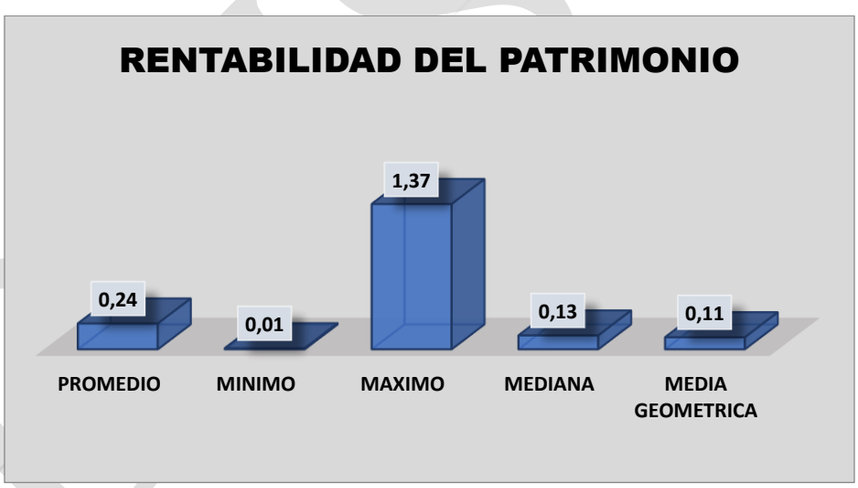
RESUMEN GENERAL					
TIPO DE MEDIA	**INDICADOR DE LIQUIDEZ**	**INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
PROMEDIO	8,98	0,47	23,77	0,24	0,09
MINIMO	0,33	0,01	0,01	0,01	0,01
MAXIMO	143,05	1,38	247,34	1,37	0,66
MEDIANA	2,71	0,44	3,25	0,13	0,06
MEDIA GEOMETRICA	2,95	0,33	2,11	0,11	0,05

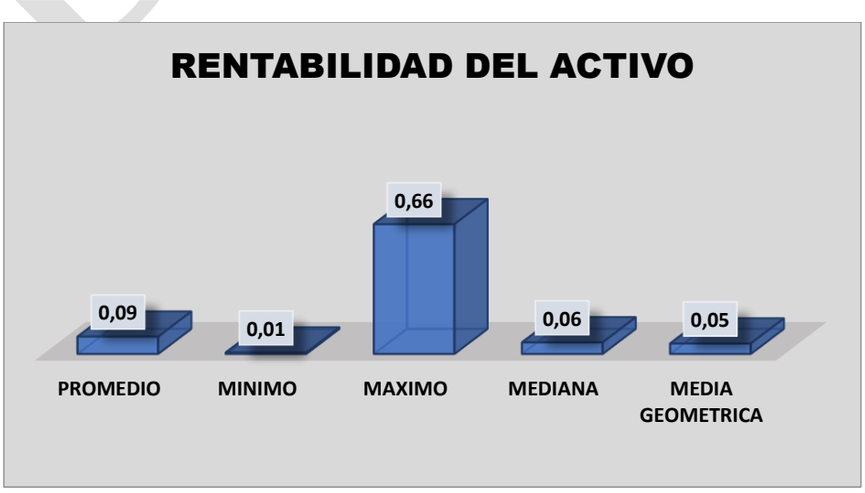
Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato." Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de empresas del sector en donde se desarrolla el presente proceso contractual con una muestra de 63 empresas del país, por lo anterior a continuación se evidencia gráficamente la ponderación de dichos indicadores reflejados de la siguiente manera:




INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO
47%
1%
138%
44%
0,33
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


COBERTURA DE INTERESES
23,77
0,01
247,34
3,25
2,11
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
0,24
0,01
1,37
0,13
0,11
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


RENTABILIDAD DEL ACTIVO
0,09
0,01
0,66
0,06
0,05
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA

CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 8,98

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **8,98.** En el caso de oferentes en unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = * 100$$

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 47,00%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **47,00%** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de interés requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RAZÓN COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}} = * 100$$

RAZÓN COBERTURA INTERESES ≥ 3,25

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **3,25** En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo (CT) = AC – PC = 100% PO

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE

CT= > 100 % DEL VTPA

Dónde

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto asignado del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

CAPACIDAD PATRIMONIAL

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)

Capacidad Patrimonial ≥ 100 % del VTPA

Dónde:

CP: Capacidad Patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso

VTPA: valor total del presupuesto asignado del proceso

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100% del Valor Total del Presupuesto Asignado del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el patrimonio para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} * 100$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ 13,00%

La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **13,00%** En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100).

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}} * 100$$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ≥ 9,00%

La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **9,00%**. En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

LOS INDICADORES FINANCIEROS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTOS

INDICADOR	≥	≤
INDICE DE LIQUIDEZ	8,98	-
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	-	47%
COBERTURA DE INTERESES	3,25	-
CAPITAL DE TRABAJO	100%	
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100%	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,13	-
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,09	-

2.3.2. ¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El oferente seleccionado, tiene la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Distrito Capital de Bogotá con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

2.3.3. ¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo el **DMSOC** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores, pero para el presente análisis de los precios de referencia solo se entrará a estudiar la vigencia 2023 por parte del comité económico estructurador, información suficiente de los procesos con especificaciones similares o iguales.
Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Las Mismas Características Técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DMSOC, previa realización del presente proceso de contratación requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con al objeto a contratar de servicios médicos, procesos de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes fueron tomados los que corresponden a los servicios de salud del Dispensario Médico de Medellin y/o Unidades Centralizadas.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

3.1. RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

RELACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR		
VALORACION INICIAL (TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGÍA)		
TERAPIA FISICA	INDIVIDUAL	GRUPAL
TERAPIA OCUPACIONAL	INDIVIDUAL	GRUPAL
TERAPIA DEL LENGUAJE	INDIVIDUAL	GRUPAL
PSICOLOGIA	INDIVIDUAL	GRUPAL

Observación: de acuerdo a la valoración al cómitre interdisciplinario de rehabilitación con el acompañamiento del proponente adjudicado autorizara el PIT (Plan individualizado de tratamiento).

Relación perfil profesional prestador de servicios requerido

Los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes Y manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología: (Miofuncional) y psicología Clínica.

SERVICIO OFERTADO	**CUPS**	**TIEMPO DE ACUERDO A LA CIRCULAR 120009214402 del 18 de noviembre 2020**
TERAPIA FÍSICA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890211 TERAPIA FISICA INTEGRAL 931001	40 minutos
TERAPIA OCUPACIONAL	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890213 TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL 938303	40 minutos
TERAPIA DEL LENGUAJE	CONSULTA PRIMERA VEZ 890210 TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD 937000	40 minutos
PSICOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890208	40 minutos

	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO 890308	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO	COMO CERTIFICAR
(Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación).	Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). l. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. m. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. n. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. o. Zonas de alimentación. p. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. q. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. r. Protocolos de mantenimiento. s. Recurso humano. t. Manual de procesos y procedimiento. u. Dotación y Mantenimiento. v. Estándares de habilitación.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE SALUD CORRESPONDIENTES SEGUON RESOLUCION 3100 DEL AÑO 2019.	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente
INDICADORES DE CALIDAD	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los periodos establecidos en la Resolución 256 de 2016.
CAPACIDAD INSTALADA	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales teniendo en cuenta el número de usuarios a atender.
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección

	Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES CON EXPERIENCIA MINIMO DE DOS AÑOS	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (neurodesarrollo), Terapia Ocupacional (neurosensorial), Fonoaudiología (miofuncional) y psicología Clínica.
COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO EL RECURSO HUMANO ACORDES A LA NORMA DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO.	El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, tales como: a. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. b. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños. f. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
GUIAS Y PROTOCOLOS DE MANEJO INTERDISCIPLINARIO EN REHABILITACION DE CAUERDO A LAS PATOLOGÍAS A ATENDER.	El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.
GARANTIA DE LA CALIDAD	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, el manual de procesos y procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.
PROGRAMA DE POLITICA SEGURIDAD DEL PACIENTE	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.

3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario del pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".

b) Experiencia acreditada por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos **dos (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución

CÓDIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85121600) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85122100) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85100000) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(85101603) SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONAL EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente

5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente**.**

7. No se aceptan auto certificaciones**.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al

Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **3.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato

b. Valor

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción

d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato.

b. Valor.

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.

d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

3.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de servicios, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: tiempo de cada terapia y tratamiento (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- ❖ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios del objeto.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

3.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso que algún problema con el servicio o no se cumpla con las características técnicas requeridas por la entidad o no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, el oferente, futuro contratista debe proveer el reemplazo del profesional, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en cuanto a servicios en un tiempo estimado de TRES (03) días hábiles a partir de la solicitud hecha por el supervisor, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

.**NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.**

3.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de

Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, de acuerdo al ítem ofertado en las siguientes clasificaciones según el SISTEMA UNSPSC, por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos, así:

Identificación de los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador para este proceso se establece así:

CÓDIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85121600) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85122100) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85100000) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(85101603) SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONAL EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Dicha modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

En virtud de lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por:

MODALIDAD: Selección abreviada de menor cuantía.

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"*

(…)

*"**2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

DECRETO 1082 DE 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."
"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011
"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales*

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En desarrollo con lo anterior me expuesto estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista

respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

4.3. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014.
- Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia
- Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,
- procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- El Decreto 780 de 2016 de mayo 06, Modificado por los arts. 1,2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 del ministerio de salud y protección social (requisitos de habilitación para prestar los servicios de salud)
- Decreto 1030 de 2007, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones
- Resolución 4396 de 2008 Por la cual se adopta el Manual de Condiciones Técnico – Sanitarias de los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dispositivos médicos Para La Salud Visual y Ocular, adecuación, distribución, elaboración resolución 00001552 /2013 que regula la oportunidad de citas
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti-trámites" Derogado Parcialmente por el Decreto

1081 de 2015.

- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC- 05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores
- tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos m y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 d
- Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- Resolución 5159 DE 2017 (julio 18) la cual modifica parcialmente Resolución 5662 del 27 de junio de 2016 la cual modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4130 de 2022 del 16 de junio de 2022 manual de contratación Ministerio de Defensa
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 0163 del 14 de febrero de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

- **NOTA:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los **servicios** objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección abreviada de menor cuentialas entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional" ni a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

6. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2024.

1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**. (**$ 500.000.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2024. El cual se encuentra cobijado por el **CDP N° 48024 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ".**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	REGIONAL 9	$ 500.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjquesada JOHANA ANDREA QUESADA BURBANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 12/02/2024 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	48024	Fecha Registro:	2024-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	500.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	500.000.000,00	Saldo x Comprometer:	500.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	48024	Fecha Registro:	2024-02-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	500.000.000,00	0,00	500.000.000,00	500.000.000,00	0,00

Objeto: ES GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPÉUTICO PARA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE Y PSICOSOCIAL DIRIGIDO A POBLACIÓN DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD .

C3. QUESADA BURBANO JOHANA
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO DMSOC

ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIOS HISTÓRICOS

El Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" cuenta con contratos celebrados en las vigencias 2018,2019,2020,2021, 2022 y 2023; este último se tendrán en cuenta para definir el precio de referencia para la vigencia 2024 en ítems con especificaciones técnicas iguales, incrementado el precio histórico con el porcentaje de la UPC del presente año, según lo establecido en la (Guía de elaboración de Estudios de Sector), numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Entonces, si se quiere calcular el valor equivalente en pesos colombianos del año en curso de $74,000,000 de hace dos (2) años, debemos modificar la fórmula anterior de la siguiente manera:

$$Valor\ presente\ equivalente = \$74{,}000{,}000\ (1 + 2.5\%)\ (1 + 4.2\%) = \$79{,}035{,}700$$
$$Valor\ presente\ equivalente = \$74{,}000{,}000\ (1.025)\ (1.042) = \$79{,}035{,}700$$

"El Ministerio de Salud y Protección Social fijó el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2024, a través de la Resolución 2364 de 2023. El Gobierno Nacional fijó el incremento de la UPC en 12,01% soportada en la inflación (9,73%) más un 2,28% de inclusiones para la actualización de servicios y tecnología" …
Fuente: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/incremento-de-la-UPC-para-el-2024.aspx
REPS

VIGENCIA 2023

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	UPC	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
1	VALORACION INICIAL	SERVICIO	$ 249.350,00	12.01%	$ 279.296,94
2	**TERAPIA FISICA**				
	INDIVIDUAL	SERVICIO	$ 25.200,00	12.01%	$ 28.226,52
	GRUPAL	SERVICIO	$ 20.200,00	12.01%	$ 22.626,52
3	**TERAPIA OCUPACIONAL**				
	INDIVIDUAL	SERVICIO	$ 25.200,00	12.01%	$ 28.226,52
	GRUPAL	SERVICIO	$ 20.200,00	12.01%	$ 22.626,52
4	**TERAPIA LENGUAJE**				
	INDIVIDUAL	SERVICIO	$ 25.200,00	12.01%	$ 28.226,52
	GRUPAL	SERVICIO	$ 20.200,00	12.01%	$ 22.626,52
5	**PSICOLOGIA**				
	INDIVIDUAL	SERVICIO	$ 25.800,00	12.01%	$ 28.898,58
	GRUPAL	SERVICIO	$ 20.200,00	12.01%	$ 22.626,52

PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

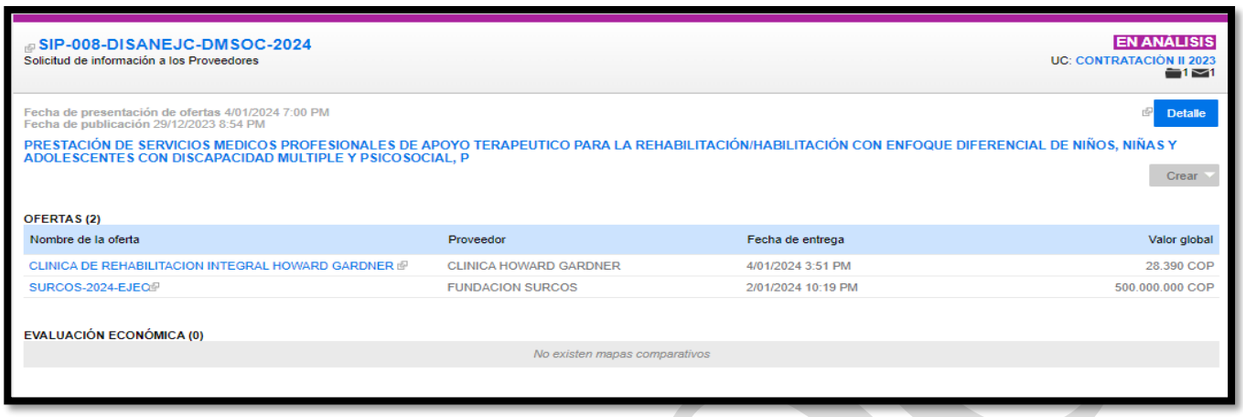
Con la necesidad presentada por el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se adelantó el estudio de mercado mediante solicitud a empresas por medio de la plataforma Secop II, la cual cotizaron 2 de ellas, estas empresas manifiestan encontrarse en la capacidad y oportunidad de la **"PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**
como se muestra a continuación.

SOLICITUD DE COTIZACIONES						
No.	**SECOP II**	**Evento de cotización:** **SIP-008-DISANEJC-DMSOC-2024**	**Fecha de Publicación:** **29- 12-2023**	**Fecha de Cierre:** **04-01-2024**	**Interesados:** **70**	**Respuestas:** **2**

EMPRESAS COTIZANTES										
No.	**NIT**	**EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL**	**CIUDAD**	**DIRECCIÓN**	**FECHA DE COTIZACIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**TELEFONO**	**CORREO**	**MEDIO DE RECEPCION**
1	900.465.827-4	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S	Bogotá D.C.	KM 2 Via Cota Siberia Vereda El Hoyo-Abra	04-01-2024	CUMPLE	MAURICIO ARTURO BRIGANTE MOGOLLON		clinicahowardgardner@gmail.com Deysi.s.crihg@gmail.com gerencia@clinicahowardgardner.com	PLATAFORMA SECOP II

1	900.096.152-8	FUNDACION SURCOS	Bogotá D.C.	Calle 39 # 29-50	04-01-2024	CUMPLE	ANGELICA OSPINA CASTRO	6017027406	fsurcos@fundacionsurcos.org	PLATAFORMA SECOP II

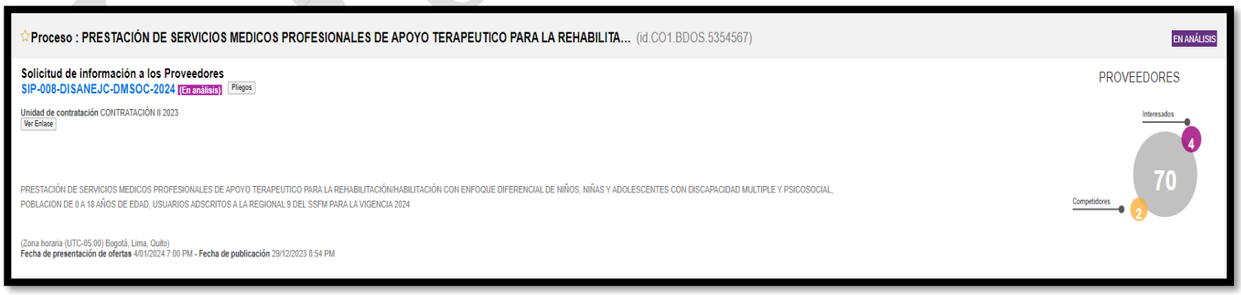
PANTALLAZO EVENTO DE COTIZACIÓN





Al oferente **CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S** que adjunto su cotización en el evento **SIP-008-DISANEJC-DMSOC-2024** publicado en la plataforma Secop II, se le solicito que nuevamente nos hiciera llegar la cotización corregida por correo electrónico, como se muestra en la imagen anterior adjunta.

Oferentes que presentaron interés en la cotización:



AVAL COTIZACIONES: El comité técnico estructurador avala las cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
HEROES DEL SUMAPAZ

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024342003978953**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-29.57

Bogotá, D.C, 20 de febrero de 2024

Señora Teniente Coronel
SANDRA MARCELA FONSECA PIZA
Gerente del Proyecto
Bogotá D.C.

Asunto: Aval cotizaciones con las especificaciones técnicas requeridas para el proceso de selección abreviada de menor cuantía de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC - DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

Respetuosamente me permito dar aval a las siguientes cotizaciones para el respectivo estudio de mercado del proceso en referencia. Las cotizaciones fueron revisadas y se certifica el servicio solicitado por el Comité Técnico Estructurador y que fueron revisadas y corresponden en elemento, descripción, presentación y cantidad.

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	AVAL TÉCNICO	NIT	MATRICULA MERCANTIL
FUNDACION SURCOS	CUMPLE	900.096.152-8	ACTIVA
CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S	CUMPLE	900.465.827-4	ACTIVA

SMSM. MARCELENA RODRIGUEZ JIMENEZ
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la dependencia/unidad militar
Ciudad o municipio - Depto.
Correo institucional de la dependencia/unidad militar - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **FUNDACION SURCOS NIT: 900.096.152-8**



FUNDACION SURCOS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900096152 - 8

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula	90027748
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230710
Fecha de Matricula	20060719
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230710



Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900096152	DV	8
Razón Social	FUNDACION SURCOS		
Fecha Actual	18-01-2024 10:06:54		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S NIT: 900.465.827-4**



CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900465827 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2136453
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230331
Fecha de Matricula	20110901
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230404



Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900465827	DV	4

Razón Social	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HÖWARD GÄRDNER SAS
Fecha Actual	18-01-2024 10:14:38
Estado	REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

El evento de cotización **SIP-008-DISANEJC-DMSOC-2024** publicado en la plataforma SECOP II durante seis días (6), obtuvo el resultado de dos cotizaciónes, motivo por el cual el comité económico estructurador traerá el valor presente de estos servicios de salud para pacientes con discapacidad Multiple y Psicosocial, con los precios históricos del año 2023, vigencia en la que fueron contratados estos servicios por la entidad, con el fin de obtener el precio de referencia para esta vigencia 2024.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES: A continuación, se relacionan las dos empresas que cotizaron así:

				FUNDACION SURCOS	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S
No	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NO APLICA IVA**	**VALOR UNITARIO NO APLICA IVA**
1	VALORACIÓN EN LA AREAS DE TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGIA	UNIDAD	1	350.000,00	300.000,00
2	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	UNIDAD	1	35.000,00	28.390,00
3	TERAPIA FISICA GRUPAL	UNIDAD	1	25.500,00	47.400,00
4	TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL	UNIDAD	1	35.000,00	28.390,00
5	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	UNIDAD	1	25.500,00	47.400,00
6	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	35.000,00	28.390,00
7	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	UNIDAD	1	25.500,00	47.400,00
8	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	UNIDAD	1	38.500,00	27.285,00
9	PSICOLOGIA GRUPAL	UNIDAD	1	26.000,00	35.360,00

DMSOC

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en las cotizaciones así:

						FUNDACION SURCOS	CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL HOWARD GARDNER S A S							
No	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ACEPTACION DE OFERTA No. 473-DISANEJC/DMSOC/2023**	**PRECIOS HISTORICOS INCREMENTADOS EN EL UPC 2024 (Resolución 2364 de 2023) = (12,01%)**	**VALOR UNITARIO NO APLICA IVA**	**VALOR UNITARIO NO APLICA IVA**	**MENOR VALOR DEL MERCADO**	**PROMEDIO DEL MERCADO**	**MEDIANA DEL MERCADO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE DESVIACION**	**PRECIO REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
1	VALORACIÓN EN LA AREAS DE TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 249.350	279.296,94	350.000,00	300.000,00	279.296,94	309.765,65	300.000,00	308.379,26	36.349,10	12%	279.296,94	MENOR VALOR DEL MERCADO
2	TERAPIA FISICA INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 25.200	28.226,52	35.000,00	28.390,00	28.226,52	30.538,84	28.390,00	30.382,97	3.864,34	13%	28.226,52	MENOR VALOR DEL MERCADO
3	TERAPIA FISICA GRUPAL	UNIDAD	1	$ 20.200	22.626,02	25.500,00	47.400,00	22.626,02	31.842,01	25.500,00	30.128,36	13.550,03	45%	25.500,00	MEDIANA DEL MERCADO
4	TERAPIA OCUPACIONAL INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 25.200	28.226,52	35.000,00	28.390,00	28.226,52	30.538,84	28.390,00	30.382,97	3.864,34	13%	28.226,52	MENOR VALOR DEL MERCADO
5	TERAPIA OCUPACIONAL GRUPAL	UNIDAD	1	$ 20.200	22.626,02	25.500,00	47.400,00	22.626,02	31.842,01	25.500,00	30.128,36	13.550,03	45%	25.500,00	MEDIANA DEL MERCADO
6	TERAPIA LENGUAJE INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 25.200	28.226,52	35.000,00	28.390,00	28.226,52	30.538,84	28.390,00	30.382,97	3.864,34	13%	28.226,52	MENOR VALOR DEL MERCADO
7	TERAPIA LENGUAJE GRUPAL	UNIDAD	1	$ 20.200	22.626,02	25.500,00	47.400,00	22.626,02	31.842,01	25.500,00	30.128,36	13.550,03	45%	25.500,00	MEDIANA DEL MERCADO
8	PSICOLOGIA INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$ 25.800	28.898,58	38.500,00	27.285,00	27.285,00	31.561,19	28.898,58	31.195,15	6.063,10	19%	27.285,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
9	PSICOLOGIA GRUPAL	UNIDAD	1	$ 20.200	22.626,02	26.000,00	35.360,00	22.626,02	27.995,34	26.000,00	27.502,02	6.597,32	24%	22.626,02	MENOR VALOR DEL MERCADO

NOTA: El precio de referencia establecido para ofertar dentro de este proceso de selección fue debidamente definido por las métricas del **MENOR VALOR DEL MERCADO y MEDIANA DEL MERCADO**, toda vez que el porcentaje de dispersión fue entre el 0% y el 45% de los ítems.

PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 0 a 25 se tomará el MENOR VALOR DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 26 a 40 se tomará la MEDIA GEOMÉTRICA de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 41 a 50 se tomará la MEDIANA DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es mayor de 50 se tomará el PROMEDIO DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Precio de Referencia: Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para ponderar con 200 puntos al contratista. En consecuencia, quien cumpla con el mayor puntaje de ponderación, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en el Formulario 2 "PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
3. El oferente deberá adjuntar los documentos habilitantes (Económicos, Técnicos y Jurídicos) y cumplir con los indicadores financieros definidos para este proceso contractual.

Para el efecto de la evaluación económica se tomará la información consignada en el Formulario 2 "PROPUESTA ECONÓMICA", que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II, sin omitir alguna información allí consignada como Valor Unitario, IVA (Cuando Aplique) y Valor Total.

NOTAS ECONÓMICAS

NOTA 1: Tener en cuenta que el precio de referencia no aplica IVA
NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso,
NOTA 5: La propuesta económica debe ser presentada en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas, el valor del IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales.
NOTA 6: El valor total deben presentarse con decimales.
NOTA 7: En caso de que el servicio no incluya IVA, se debe señalar en la casilla de IVA "**NO APLICA**".
NOTA 8: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 9: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 10: La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
NOTA 11: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
NOTA 12: El oferente debe diligenciar el cuadro económico sin que omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

Lista de servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.
En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
2. Cirugías.
3. Consultas médicas.
4. Consultas odontológicas.
5. Procedimientos odontológicos.
6. Exámenes médicos y de laboratorio.
7. Terapias de salud.
8. Consultas y servicios sicológicos y psiquiátricos.
9. Servicios médicos preventivos.

.

6.1.1. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente seleccionado deberá prestar todos los servicios del presente proceso, tal y como fueron descritos en las especificaciones técnicas. Los cuales deben cumplir con los estándares y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos.

El cubrimiento de la necesidad para la vigencia 2024 será el siguiente teniendo en cuenta que el presupuesto oficial esta por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 500.000.000,00),** el cual será ejecutado a necesidad:

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL A EJECUTAR	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	**"**PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"	$ 500.000.000,00	SERA EJECUTADO A NECESIDAD

7. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Por lo anterior los indicadores financieros serán verificados mediante información consignada en el RUP correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

No.	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	En el caso de no estar obligados al **RUP**, adjuntar Estados Financieros (El estado de situación financiera y Estado de resultados) con fecha corte a 31 de diciembre de 2022, debidamente Certificados y Dictaminados. Dichos Estados Financieros deberán ser presentados de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes, clasificando los Activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo y otros activos; los Pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo, y el patrimonio en las cuentas que lo conforman adjuntando las notas a los Estados Financieros, debidamente firmadas por quienes los elaboraron, acompañados del número de la tarjeta profesional. En el caso de tener el **RUP** adjuntar documentos desde el N° 3.		

No.	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
2	El el caso de no estar obligados al **RUP**, adjuntar Dictamen: El dictamen a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así: •Dictamen Limpio: Se acepta. •Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará. •Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta. •Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta. Para efectos del dictamen de los estados financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, que estipula que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. En el caso de tener el **RUP** adjuntar documentos desde el N° 3.		
3	Fotocopia de la tarjeta profesional y Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores, no mayor a (3) meses de la fecha de presentación de la oferta. Correspondientes al Contador Público quien firma y certifica los Estados Financieros y al Revisor Fiscal quien firma y dictaminan los Estados Financieros.		
4	RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN.		
5	Registro Único Tributario – RUT Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN); Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.		
6	Registro único proponentes – RUP el proponente sea persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe acreditar, mediante certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal.		
7	Certificación Bancaria Vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el contrato.		
8	Diligenciar Formulario de Capacidad Financiera del Proponente. En caso que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciarse por separado indicando el porcentaje de participación. **FORMULARIO CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTE.**		
9	Diligenciar el formato de "Datos Básicos Beneficiario Cuenta" – "SIIF". **FORMULARIO FORMATO DATOS BASICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA**		
10	Propuesta Económica Formulario N° 2, Expresada en pesos colombianos, valores unitarios, discriminado impuesto de IVA.		
11	Formulario de Sostenibilidad de Precios firmada por el Representante Legal		
12	Diligenciar formulario de "**REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"**		

1.1. FORMULARIO No. 2 "PROPUESTA ECONÓMICA".

Para la revisión aritmética de la oferta presentada por cada proponente, se tomará la información consignada en el FORMULARIO No. 2"PROPUESTA ECONÓMICA". Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, **relacionando los valores por ítem antes y después de IVA (Cuando aplique) y de igual forma para efectos de la evaluación económica deberá estar totalizada la oferta**.

El oferente deberá tener en cuenta que el VR. UNITARIO debe estar sin decimales, es decir, se debe redondear así: Para redondear un número a la unidad tenemos que fijarnos en la primera cifra después de la coma. Si esta cifra es menor que 5 (1, 2, 3, 4) no debemos hacer nada, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) debemos sumar una unidad al número.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente.

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

Así mismo, el proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta inicial, o el valor total de la oferta inicial, **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ"** tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
C. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
D. COPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
E. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
F. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
G. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
H. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
I. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
J. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
K. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
L. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
M. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
N. CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
O. CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS
P. FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN"
Q. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No.1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación menor cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **quince (15) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ,** aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[1] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en **el acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL**

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad

D. **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando las últimas respectivas planillas de Pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago del oferente

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011 (FORMULARIO No. 3)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

I. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

J. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

L. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

M. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO 4)

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO No. 6)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

O. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMULARIO No. 8)

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar Formato No 8 del Complemento a la invitación)

P. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DMSOC. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

Q. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ NIY 901540992 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por

un valor del (10%) del valor de la oferta, con la vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, las garantías contractuales.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Por lo anterior los indicadores financieros serán verificados mediante información consignada en el RUP correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022

7.2.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-EJERCITO DMSOC.

Para evaluar la propuesta se tendera en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

Nota: No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05.

7.2.1.2.1. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 21 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9.en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9 Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9., puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el *18* artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y OFERENTES PLURALES

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMSOC verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

7.2.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

7.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos (conforme a la ponderación obedece al criterio económico). Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos del proceso de contratación (ponderación técnica) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso.

-En caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se dará aplicación a lo contenido en el Decreto 1860 de 2021concordante con la Ley 2069 del 2020 el decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 2040 de 2020:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

n el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

analmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo

menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ir) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

a condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo si el empate continuo se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 parágrafo 4 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020.

Si persiste el empate, LA ENTIDAD ESTATAL DARÁ APLICACIÓN A LOS FACTORES DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.9 y utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por una MiPymes nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

6. Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

9. DOCUMENTOS TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "CUMPLE" o "NO CUMPLE", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá certificar que cumple con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá cumplir con la experiencia del 100% de los siguientes códigos UNSPC

CÓDIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85121600) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85122100) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85100000) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(85101603) SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONAL EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

RELACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR			**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
VALORACION INICIAL (TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE Y PSICOLOGÍA)				
TERAPIA FISICA	INDIVIDUAL	GRUPAL		
TERAPIA OCUPACIONAL	INDIVIDUAL	GRUPAL		
TERAPIA DEL LENGUAJE	INDIVIDUAL	GRUPAL		
PSICOLOGIA	INDIVIDUAL	GRUPAL		

Observación: de acuerdo a la valoración al cómitre interdisciplinario de rehabilitación con el acompañamiento del proponente adjudicado autorizara el PIT (Plan individualizado de tratamiento).

Relación perfil profesional prestador de servicios requerido

Los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes Y manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología: (Miofuncional) y psicología Clínica.

SERVICIO OFERTADO	CUPS	TIEMPO DE ACUERDO A LA CIRCULAR 120009214402 del 18 de noviembre 2020	CUMPLE	NO CUMPLE
TERAPIA FÍSICA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890211 TERAPIA FISICA INTEGRAL 931001	40 minutos		
TERAPIA OCUPACIONAL	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890213 TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL 938303	40 minutos		
TERAPIA DEL LENGUAJE	CONSULTA PRIMERA VEZ 890210 TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD 937000	40 minutos		
PSICOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ 890208 CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO 890308	40 minutos		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO	COMO CERTIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE
(Anexo C – Formato de evaluación del portafolio de servicios de rehabilitación).	Se realizará visita técnica previa a las Instituciones Prestadores del Servicio de Rehabilitación Funcional designados como posibles oferentes, con el fin de realizar la respectiva verificación teniendo en cuenta la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social: (NO SUBSANABLE). a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Protocolos de mantenimiento. h. Recurso humano. i. Manual de procesos y procedimiento. j. Dotación y Mantenimiento. k. Estándares de habilitación.		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LAS DIRECCIONES DISTRITALES DE SALUD	El oferente deberá presentar con su oferta la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se		

CORRESPONDIENTES SEGUON RESOLUCION 3100 DEL AÑO 2019.	evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados.) o su equivalente		
INDICADORES DE CALIDAD	El oferente deberá presentar con su oferta el cargue de indicadores de calidad en los periodos establecidos en la Resolución 256 de 2016.		
CAPACIDAD INSTALADA	El oferente deberá presentar los estudios de capacidad instalada de acuerdo a su infraestructura y profesionales teniendo en cuenta el número de usuarios a atender.		
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación funcional son realizados por profesionales idóneos quien prestará los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso garantizando el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 del año 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.		
CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES CON EXPERIENCIA MINIMO DE DOS AÑOS	El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en rehabilitación/habilitación funcional bajo el enfoque diferencial serán prestados por profesionales con experiencia mínima de dos (2) años en: Terapia Física (neurodesarrollo), Terapia Ocupacional (neurosensorial), Fonoaudiología (miofuncional) y psicología Clínica.		
COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO EL RECURSO HUMANO ACORDES A LA NORMA DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ACUERDO A LA POBLACIÓN OBJETO.	El oferente deberá certificar mediante documento firmado por Representante Legal, que cuenta con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto, tales como: a. Áreas terapéuticas para sesiones grupales. b. Áreas terapéuticas independientes para sesiones individuales c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños. f. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. g. Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.		
GUIAS Y PROTOCOLOS DE MANEJO INTERDISCIPLINARIO EN REHABILITACION DE CAUERDO A LAS PATOLOGÍAS A ATENDER.	El oferente deberá presentar con su oferta, los Protocolos y Guías de manejo interdisciplinario sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas, dando cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales, debe contar con el registro de métodos de elaboración de guía de práctica clínica y documento de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o Resolución o lo definido por el sistema de Gestión de Calidad, escogidas de acuerdo a las 5 primeras causas de consulta por cada servicio, además de las mandatarias y contar con el plan de implementación de guías.		

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.		
GARANTIA DE LA CALIDAD	El oferente deberá certificar que cuenta con la existencia de una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.		
MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL EN LA IPS	El oferente deberá presentar con su oferta, el manual de procesos y procedimientos de acuerdo a la prestación de servicios y los estándares de habilitación.		
PROGRAMA DE POLITICA SEGURIDAD DEL PACIENTE	El oferente deberá presentar con su oferta, protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y entes territoriales.		

EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario del pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".

b) Experiencia acreditada por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con el 100% **de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución

CÓDIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85121600) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85122100) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85100000) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(85101603) SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONAL EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente

5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente**.**

7. No se aceptan auto certificaciones**.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **3.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato

b. Valor

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción

d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato.

b. Valor.

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.

d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de servicios, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: tiempo de cada terapia y tratamiento (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios del objeto.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los elementos suministrados o no cumplimiento de la

especificación técnica establecida.

El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falla, emitida por el supervisor del contrato.

Los gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir con esta garantía serán asumidos por este
.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, de acuerdo al ítem ofertado en las siguientes clasificaciones según el SISTEMA UNSPSC, por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos, así:

Identificación de los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador para este proceso se establece así:

CÓDIGOS UNSPSC			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85121600) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85120000) PRÁCTICA MÉDICA	(85122100) SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
(F) SERVICIOS	(85000000) SERVICIOS DE SALUD	(85100000) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(85101603) SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONAL EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

10. LEY 816 DE 2023

Conforme con lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
10% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION
Bienes/servicios extranjeros

11. CRITERIOS PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

PONDERACIÓN ECONOMICA

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido, mediante el formulario No. 02 "Propuesta Económica" y en Excel sin celdas o fórmulas ocultas.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ" a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, definirá los siguientes rangos para la asignación del puntaje exigido en cuanto a la calificación económica, así:

	RANGO DE PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PUNTAJE
1	Desde $ 130.000.001 hasta $ 290.000.000	100
2	Desde 290.000.001 hasta $ 580.000.000	200
3	Desde $ 580.000.001 hasta $ 870.000.000	300
4	Desde $ 870.000.001 hasta $ 1.300.000.000	400

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

Se realizará la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total Unitario, se le asignara el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula.

Puntaje Precio = (M * XXX / V)

Donde:

M=	Oferta Menor Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso), con dos decimales
V =	Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso) ofrecido a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Para el presente proceso de contratación se otorgará puntaje técnico y económico, a los oferentes que habilitados que oferten los aspectos detallados en los siguientes numerales, previa verificación para determinar el cumplimiento de lo requerido por parte de los comités evaluadores. Los aspectos que otorgan puntaje no serán requeridos en caso de no presentarse ya que no son objeto de subsanación.

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITADO/NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>HABILITADO/NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</td><td>HABILITADO/NO HABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>ECONÓMICO</td><td>Se otorgará el puntaje máximo de 200 puntos a la propuesta más económica.</td></tr>
<tr><td>JURÍDICO/ PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003
20% Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales o con trato nacional
15% Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td></tr>
<tr><td>JURÍDICO/ PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES</td><td>Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>TÉCNICO</td><td>
<table>
<tr><th>CRITERIO PONDERABLE</th><th>DESCRIPCION</th><th>COMO CERTIFICAR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>APOYO POR LA ESPECIALIDAD DE NEUROPSICOLOGIA</td><td>Que el oferente cuente con los servicios de NEUROPSICOLOGIA quien participara en el proceso de evaluación y tratamiento de cada usuario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con el Comité de Rehabilitación del DMGEM</td><td>El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta el apoyo en la participación a los comités de rehabilitación funcional del DMGEM en la especialidad de neuropsicología.</td><td>50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>APOYO POR LA ESPECIALIDAD DE FISIATRIA Y PSIQUIATRIA INFANTIL</td><td>Que el oferente cuente con los servicios de un FISIATRÍA Y PSIQUIATRÍA INFANTIL quien en el momento que se requiera participara en el proceso de evaluación y tratamiento de cada usuario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con el Comité de Rehabilitación del DMGEM</td><td>El oferente se compromete mediante una certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta el apoyo en la participación a los comités de rehabilitación funcional del DMGEM en las especialidades de fisiatría y psiquiatría infantil.</td><td>50 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOTAL PUNTAJE TÉCNICO+ ECONÓMICO+JURÍDICO</td><td>300 PUNTOS+LEY 816 DE 2003+EMPRENDIMIENTO DE MUJERES</td></tr>
</table>

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuanta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el factor jurídico así:

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Factor Jurídico (Apoyo a la Industria Nacional+ Puntaje adicional (MiPymes-empresa de mujeres) mayor a menor), y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso.

ARTÍCULO 58. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N.º 52.055 Bogotá, 23 de mayo de 2019. El 11 de abril de 2019 la Sección Tercera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: *"Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo"*; numeral 3. *"Pliegos de condiciones tipo para la contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*; y numeral 4. *"Minutas tipo de contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TABLA DE PROBABILIDAD

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2		3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	IMCUMPLIEMNTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	1	3	2
IMPACTO	4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	4	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

Nº		1	2		3	4
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	

ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.

CONSECUENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de estas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
		Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

TÉCNICOS

TIPIFICACION DEL RIESO				
Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Reseciones generales fuera del control de las partes.	La habilidad del proveedor para dar cumplimiento en oportunidad y tiempos a las especificaciones solicitadas por parte de entidad.	Accidentes relacionados con el transporte de las muestras
1CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Suspensión parcial o total del contrato	Demoras en el procesamiento de muestras, incumplimientos a los usuarios	Deterioro de la salud de personas o afectación del medio ambiente
PROBABILIDAD		1	2	2
IMPACTO		5	6	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD DISAN Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las garantías de cumplimiento del contrato	Seguimiento estricto a los compromisos técnicos adquiridos por el contratista	Seguimiento constante a el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las obligaciones del proveedor
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	**PROBABILIDAD**	1	1	2
	IMPACTO	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS DE LA NATURALEZA: Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

12.1 ANALISIS SOBRE LA EXIGNECIA DE LAS GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato)

GARANTIAS	
SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta).

En el presente proceso deberá prestar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, amparando los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más.
PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total

del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes.
PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente

responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

13.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

13.2 OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MULTIPLE Y PSICOSOCIAL DE 0 A 18 AÑOS DE EDAD, USUARIOS DEL SSFM ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJC – DMGEM EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

13.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del respectivo contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: El servicio contratado se prestará a nivel nacional previo coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad

13.4 VALOR: El presente proceso se adjudicará total a un solo oferente por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 500.000.000,00) incluido Impuestos, para la vigencia 2024. El cual se encuentra cobijado por el CDP N° 48024 de fecha doce (12) de Febrero del 2024 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R16 SSF (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DE SUMAPAZ".

13.5 FORMA DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe de supervisión parcial y/o total.
b. Plan de abastecimiento presentado por la unidad.
c. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
d. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.
e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
f. Entrada al Almacén.
g. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

13.6 VIGENCIA DEL CONTRATO DURACIÓN:

Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.

13.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será los pesos colombianos.

13.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a:

1) Suscribir el contrato ofrecido.

2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos.

3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.

6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.

8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales

11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.

13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.

14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.

15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

17) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

18) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA DE ACUERDO A LA CIRCULAR No 120009214402 DEL 18 DE NOVIEMBRE 2020.

1. La institución contratada deberán estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.(Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).
2. La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia laboral mínimo dos (2) años de los cuales un (1) año en manejo de población con discapacidad; por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el representante legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán prestados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física: (Neurorehabilitación), Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), Fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental)".

3. Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad, deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.
4. La institución contratada debe cumplir con todos los estándares de habilitación según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social:

    a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal.
    b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.
    c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
    d. Zonas de alimentación.
    e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requerirlas para cada área terapéutica.
    f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.
    g. Protocolos de mantenimiento.
    h. Recurso humano.
    i. Manual de procesos y procedimiento.
    j. Dotación y Mantenimiento.
    k. Estándares de habilitación.
5. La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación.
   Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.
6. La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.
7. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y de actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; así como los cambios a que haya lugar durante el mes.
8. La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial.
   También deberán promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo, con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación/rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos.
   La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será mínimo de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.
9. La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 5 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar la cantidad de sesiones individuales programadas.
10. La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe semestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos, en caso que lo requiera.
11. La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.
12. La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.

13. La institución contratada deberá garantizar la realización de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ESM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.
14. La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contexto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión el NNAcD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.
15. La institución contratada deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses (Ley Estatutaria de Discapacidad).
    Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNAcD a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento; el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.
16. La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.
17. La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNAcD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.
18. La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad.
19. La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que son utilizadas dentro de la institución.
20. La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la Resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.
21. La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéutica, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
22. La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.
23. La institución contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
24. La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.
25. Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.
26. La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato. Alcanzado el 70% de la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados.
    No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los NNAcD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.

27. La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la Secretaria de Salud.

El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad del ESM, deberá realizar visita de verificación y emitir el concepto favorable, e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución.

Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM.

Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener.
    Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
29. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
30. La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales, e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNAcD, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso; y deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y supervisor del contrato.
    Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de control anteriormente mencionados.La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.
31. La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNAcD, durante la ejecución del contrato.
32. La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNAcD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente.
33. La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación en (fisiatría, psiquiatría infantil, neuropediatría y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifiquen o adicionen.
34. La red externa contratada para prestar los servicios por telemedicina deberá diligenciar con los padres del menor el consentimiento informado y establecer las responsabilidades de las personas involucradas en el proceso de rehabilitación del menor, que aplique la empresa para la prestación de los servicios.
35. Estudios de capacidad instalada cada tres meses de acuerdo al ingreso de usuarios nuevos.
36. Copia del Pamec (ruta y plan de mejora)
37. Cumplimiento Resolución 0256 de 2016 (Matriz de seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad y alerta temprana, mensual y semestral)
38. Copia del cargue de reportes de información a través de la plataforma establecido por el Ministerio de Protección de Salud.
39. Programa de seguridad del paciente (Socializado y evaluado).
40. Reportes de eventos adversos presentados durante el mes, con su respectiva gestión.
41. Implementación de los paquetes institucionales de seguridad del paciente del Ministerio de Protección de Salud.
42. Seguimiento al Proceso de referencia y contrareferencia.
43. Nombramiento comités de obligatorio cumplimiento (Copia de actas de comités de calidad, seguridad del paciente, historias clínicas, vigilancia epidemiológicas, infecciones, ética y referencia) y seguimiento cada tres (3) meses.
44. Reporte encuestas de satisfacción al cliente cada tres (3) meses.

45. La institución contratada debe realizar trimestral o antes si es necesario de reuniones con la red externa contratada, para el seguimiento a los procesos en los cuáles se evidencie el incumplimiento del contrato o fallas de calidad en la prestación del servicio (Se deberá levantar un acta de la reunión que incluya los compromisos de ser necesario).
46. La red externa contratada deberá realizar un plan de mejoramiento como resultado de la auditoria de calidad en salud en caso de requerirlo o acta de reunión con compromisos realizados por el ESM.
47. La red externa contratada deberá entregar soportes del cargue de los indicadores de calidad y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social.
48. La institución contratada deberá tener dentro de su cronograma de actividades los procedimientos de auditoria médica concurrente en especial y en casos de pacientes por eventos adversos o incidentes reportados por la empresa contratada, Sistema de referencia y contra referencia, proceso de autorizaciones y remisiones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DMSOC

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

15. CONVOCATORIA NO LIMITADA MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, SELECCIÓN ABREVIADA o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de $ 532.338.092, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.



UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso asciende a la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**, y demás deducciones que haya lugar, valor **NO** se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

El umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de $ 457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proyecto se limitará a MIPYMES siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- DMSOC expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación

15 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO *				
• CHILE	SI	NO	N/A	NO
• PERÚ	SI	NO	N/A	NO
• MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
COREA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
MEXICO	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE*				
• EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
• GUATEMALAS	SI	SI	NO	SI
• HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	N/A	NO

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos26.

El DMSOC también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No 14 estipulada en el M – MACPC – 14 de Colombia Compra eficiente y según el numeral 1.2.3 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 26 pie de página No. 27 manifiesta lo siguiente "esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de

convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones" negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, DMSOC dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno

Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A, consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 12 de marzo de 2014, radicación 73001233100020030024301, expediente: 32611, demandante Raúl Gómez Cruz, demandado Raúl Gómez Cruz, referencia: acción contractual, en el que se explica cuando es procedente las cláusulas excepcionales, en donde, de forma textual indica:

Con apoyo en esta disposición de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado27ha distinguido cuatro grupos de contratos en relación con las cláusulas excepcionales: i) aquellos en los cuales las cláusulas excepcionales son obligatorias y se entienden pactadas. Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal; ii) los contratos en los cuales es opcional el pacto de cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro; iii) aquellos contratos en los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la respectiva cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las actividades señaladas en el grupo a que se refiere el i) anterior, así como los que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y los contratos de seguro tomados por las entidades estatales; y iv) Los contratos en que no está permitido pactar cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por todos aquellos contratos en que la Ley no haya dispuesto o permitido el pacto de tal cláusula o potestad excepcional" Negrilla y subraye fuera del texto Original DMSOC, indica que hará uso de las cláusulas excepcionales (interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad contempladas en la Ley 80 de 1993) bajo los parámetros legales vigentes, para contrato que emane del presente proceso de selección, toda vez, que tal como se trajo a colación el anterior apartado de la sentencia, las cláusulas excepcionales pueden ser aplicables para contratos de suministros y prestación de servicios.

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

18. CLÁUSULA DE RESPONDABILIDAD

responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos: Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

19. CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicará:

El contratista es una entidad independiente del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. PROTOCOLO PRESENTACIÒN DE OFERTAS FALLA GENERAL SECOP II

"(…) a. Presentación de ofertas:

Recuerde que la Entidad Compradora puede modificar el cronograma. No obstante, si la Entidad Compradora no hace uso de la opción de modificación del cronograma dispuesta en el numeral 1.1.1., cuando el cierre fue afectado por una Falla General, deberá recibir ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, en consideración a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección, el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles, lo cual deberá ser informado de manera clara e inequívoca por la Entidad Compradora a los interesados.

En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser:

A. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o

B. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones

La decisión y los términos de esta deben ser comunicados a todos los interesados por medio de la página web de la Entidad Compradora y dentro del SECOPII por medio de mensaje general una vez se restablezca la plataforma.

La Entidad Compradora deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Si la Entidad Compradora no modificó el cronograma, deberá realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

El canal de recibo de ofertas externas será el correo de contacto para los casos de indisponibilidad, el cual debe estar estipulado en el pliego de condiciones del Proceso de contratación de manera clara para evitar inducir a error a los interesados.

Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

Para cargar Ofertas Externas en el SECOP II, incluyendo aquellas que manejan sobre cerrado como los Procesos de Concurso de Méritos y licitación de obra pública, siga las instrucciones del Anexo 1.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Recuerde que cuando se presenta una Falla General, Colombia Compra Eficiente envía una notificación por correo electrónico a todas las Entidades Compradoras que tengan Procesos en la etapa de cierre para presentación de ofertas.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Correo electrónico entidad: precontractualdmsoc2023@gmail.com

21. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final del servicio contrato.
3. Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
12. Pasar revista diaria de la prestación del servicio de alimentación objeto del contrato.
13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

22. RELACIONES DE ANEXOS

CDP
COTIZACIONES
AVAL DE COTIZACIONES

TC. SANDRA MARCELA FONSECA PIZA
Gerente de Proyecto

SMSM. MARCELENA RODRIGUEZ JÍMENEZ
Comité técnico Estructurador

PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ
Comité Económico Estructurador

PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Comité Jurídico Estructurador

DMSOC